GACETA OFICIAL
REPÚBLICA DE PANAMÁ
GOBIERNO NACIONAL
DIGITAL

Año CXXI **Panamá, R. de Panamá viernes 14 de octubre de 2022** **N° 29644**

CONTENIDO

AUTORIDAD DE TURISMO DE PANAMÁ

Resolución N° 103/2022
(De jueves 29 de septiembre de 2022)

POR LA CUAL SE CONCEDE LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO DE AGENCIA DE VIAJES TIPO "A" A LA EMPRESA MASHOTELES PANAMA, S.A.

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Acuerdo N° 662-2022
(De lunes 10 de octubre de 2022)

POR EL CUAL SE ADOPTAN MEDIDAS PARA PONER EN EJECUCIÓN UN PROGRAMA DE DESCONGESTIÓN Y DESCARGA JUDICIAL EN APOYO A LOS JUZGADOS DE CIRCUITO CIVIL, JUZGADOS AGRARIOS Y JUZGADOS DE NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL.

Acuerdo N° 663-2022
(De lunes 10 de octubre de 2022)

POR EL CUAL SE ASIGNA TEMPORALMENTE AL JUEZ MUNICIPAL MIXTO DE SONÁ PARA QUE ASISTA EN FORMA ITINERANTE AL JUEZ MUNICIPAL CIVIL DE SANTIAGO, EN LA PROVINCIA DE VERAGUAS.

Acuerdo N° 664-2022
(De lunes 10 de octubre de 2022)

POR EL CUAL SE ASIGNA TEMPORALMENTE A LA JUEZ PRIMERA MUNICIPAL PENAL DE ARRAIJÁN PARA QUE ASISTA EN FORMA ITINERANTE AL JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE ASUNTOS CIVILES Y DE FAMILIA DE ARRAIJÁN, PROVINCIA DE PANAMÁ OESTE.

Acuerdo N° 665-2022
(De lunes 10 de octubre de 2022)

QUE MODIFICA EL PUNTO PRIMERO Y EL PUNTO QUINTO DE LA PARTE RESOLUTIVA DEL ACUERDO NO. 568-2022 DE 8 DE SEPTIEMBRE DE 2022, POR EL CUAL SE ADOPTAN MEDIDAS PARA PONER EN EJECUCIÓN UN PROGRAMA DE DESCONGESTIÓN Y DESCARGA JUDICIAL EN APOYO A LOS JUZGADOS DE CIRCUITO CIVIL Y AL JUZGADO PRIMERO AGRARIO, DE LA PROVINCIA DE CHIRIQUI.

CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE TIERRAS ALTAS

Acuerdo Municipal N° 100
(De jueves 03 de marzo de 2022)

POR EL CUAL EL CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE TIERRAS ALTAS, APRUEBA EL PLAN DISTRITAL DE SEGURIDAD HÍDRICA DE TIERRAS ALTAS, PROVINCIA DE CHIRIQUÍ.

Acuerdo Municipal N° 101
(De miércoles 30 de marzo de 2022)

POR EL CUAL EL CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE TIERRAS ALTAS AUTORIZA AL SEÑOR ALCALDE PARA QUE RECIBA LAS SEGREGACIONES DE ÁREAS VERDES Y DE USO PÚBLICO, QUE EFECTÚA PROMOCIONES VISTA VOLCÁN, S.A., A FAVOR DEL MUNICIPIO DE TIERRAS ALTAS.

Acuerdo Municipal N° 103
(De martes 12 de abril de 2022)

POR EL CUAL EL CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE TIERRAS ALTAS AUTORIZA AL SEÑOR ALCALDE PARA QUE JURAMENTE EL COMITÉ MULTIDEPORTIVO DE TIERRAS ALTAS.

Acuerdo Municipal N° 105
(De martes 10 de mayo de 2022)

POR EL CUAL EL CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE TIERRAS ALTAS AUTORIZA AL SEÑOR ALCALDE PARA QUE RECIBA LAS SEGREGACIONES DE ÁREAS VERDES Y DE USO PÚBLICO QUE EFECTÚA BRUSEN, S.A., A FAVOR DEL MUNICIPIO DE TIERRAS ALTAS.

Acuerdo Municipal N° 106
(De martes 17 de mayo de 2022)

POR MEDIO DEL CUAL SE REFORMA EL ARTÍCULO 16, CAPÍTULO VII PERMISO DE CONSTRUCCIÓN (PLANO APROBADO), DEL ACUERDO MUNICIPAL NÚMERO 23 DE 10 DE OCTUBRE DE 2019, QUE ESTRUCTURA Y ESTABLECE LOS PROCEDIMIENTOS DEL DEPARTAMENTO DE INGENIERÍA, Y SE ADICIONAN LOS LITERALES A Y B, LOS CUALES DICTAN DISPOSICIONES SOBRE CAUSALES PARA NEGAR LOS PERMISOS DE CONSTRUCCIÓN EN EL DISTRITO DE TIERRAS ALTAS.

CONSEJO MUNICIPAL DE TOLÉ / CHIRIQUÍ

Acuerdo Municipal N° 19-22
(De miércoles 21 de septiembre de 2022)

POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA CONTRATO CONCESIÓN DE PRESTACIÓN DE SERVICIO DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE, DISPOSICIÓN FINAL DE DESECHOS SÓLIDOS GENERADOS Y MANTENIMIENTO DE ÁREAS VERDES PERIMETRALES EXTERNAS DE LOS CENTROS EDUCATIVOS PÚBLICOS DEL DISTRITO DE TOLÉ.

AVISOS / EDICTOS

REPÚBLICA DE PANAMÁ
— GOBIERNO NACIONAL —

AUTORIDAD DE
TURISMO DE PANAMÁ

BICENTENARIO
Independencia de
Panamá de España
1821 - 2021

RESOLUCIÓN No. 103 /2022
De 29 de septiembre de 2022

LA DIRECTORA ENCARGADA DE INVERSIONES TURÍSTICAS, DE LA AUTORIDAD DE TURISMO DE PANAMÁ, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES

CONSIDERANDO:

Que la empresa **MASHOTELES PANAMA, S.A.,** inscrita bajo Folio No.155722920 de la Sección Mercantil del Registro Público de Panamá, cuyo representante legal es el señor **JOSÉ RAMÓN PEÑA**, varón, colombiano, mayor de edad, con pasaporte No.AR032321; mediante Apoderado Legal ha solicitado licencia de funcionamiento de Agencia de Viajes Tipo "A", para operar una Agencia de Viajes bajo la razón comercial denominada **MÁS HOTELES,** la cual estará ubicada en Villa Lucre, calle 16, #1, local C, corregimiento de José Domingo Espinar, distrito de San Miguelito y provincia de Panamá, República de Panamá.

Que el artículo primero de la Ley No.73 de 22 de diciembre de 1976, establece que son Agencias de Viajes las empresas que ejerzan en el territorio nacional en forma principal actividades de mediación entre los viajeros y los prestatarios de los servicios utilizados por los mismos, previa licencia que les otorgue el Instituto Panameño de Turismo, actual Autoridad de Turismo de Panamá.

Que la empresa **MASHOTELES PANAMA, S.A.**, ha propuesto como Gerente General de la Agencia de Viajes, a la señora Nadgee Aymeth Bonilla González, mujer, panameña, mayor de edad, con cédula de identidad personal No.8-398-524, la cual sustenta su idoneidad profesional mediante la presentación de una copia del Diploma en grado de Licenciatura en Administración de Empresas Turísticas, emitido por la Universidad Latinoamericana de Ciencia y Tecnología, documento que fue cotejado por Notario Público de Panampa, el cual reposa a foja 45 y 46 del expediente y según lo señala la Evaluación Técnica de Agencia de Viajes del Departamento de Registro Nacional de Turismo No.119-1-RNT-M-882-2022 de 29 de agosto de 2022, fojas 59 a la 64. Adicionalmente, consta a fojas 41 a la 44, los créditos universitarios de la Licda. Nadgee Aymeth Bonilla González de la carrera previamente mencionada.

Que consta en el expediente a foja 51, el original de la Fianza de Cumplimiento No.FI-112202, emitida por la empresa **SEGUROS SURAMERICANA, S.A.**, por la suma de Diez Mil Balboas (B/. 10,000.00), cuya vigencia es desde el 15 de julio de 2022 al 15 de julio de 2023, para garantizar el cumplimiento de las obligaciones que se deriven de la prestación del servicio de la Agencia de Viajes denominada **MÁS HOTELES.**

Que de acuerdo a la Evaluación Técnica de Agencia de Viajes del Departamento de Registro Nacional de Turismo No.119-1-RNT-M-882-2022 de 29 de agosto de 2022, fojas 59 a la 64, la empresa **MASHOTELES PANAMA, S.A.**, cumple con todos los requisitos exigidos en la Ley No.73 de 22 de diciembre de 2976, que regula la actividad de Agencias de Viajes, por lo que se recomienda la aprobación de la licencia de funcionamiento Tipo "A", de la Agencia de Viajes, la cual se denominará **MÁS HOTELES.**

FECHA 3/10/2022
Autoridad de Turismo de Panamá

de su original.

MÁS HOTELES
Licencia de Agencia de Viajes Tipo "A"

Que, en virtud de lo anterior, la Directora Encargada de Inversiones Turísticas de la Autoridad de Turismo de Panamá, en uso de las facultades legales que le concede el artículo 33 del Decreto Ley No. 4 de 27 de febrero de 2008, modificado por el artículo 26 de la Ley No. 16 de 2015 y el Resuelto No.125 de 14 de julio de 2022,

RESUELVE:

PRIMERO: CONCEDER la licencia de funcionamiento de Agencia de Viajes Tipo "A" a la empresa **MASHOTELES PANAMA, S.A.**, inscrita bajo Folio No.155722920, de la Sección Mercantil del Registro Público de Panamá, para operar una Agencia de Viajes bajo la razón comercial denominada **MÁS HOTELES,** la cual estará ubicada en Villa Lucre, calle 16, #1, local C, corregimiento de José Domingo Espinar, distrito de San Miguelito y provincia de Panamá, República de Panamá. La señora Nadgee Aymeth Bonilla González, con cédula de identidad personal No.8-398-524, será la encargada de la Gerencia General de la Agencia de Viajes.

SEGUNDO: SE ORDENA expedir la licencia de funcionamiento de Agencia de Viajes Tipo "A," a favor de la empresa **MASHOTELES PANAMA, S.A.,** bajo la razón comercial **MÁS HOTELES.**

TERCERO: EXIGIR a la empresa **MASHOTELES PANAMA, S.A.,** el cumplimiento de las obligaciones establecidas en los artículos 5 y 9 de la Ley No. 73 de 22 de diciembre de 1976, al igual que todas sus disposiciones incluyendo su Reglamento, el Decreto No. 17-A de 1 de junio de 1977.

ORDENAR la publicación de esta Resolución por una sola vez en la Gaceta Oficial.

OFICIAR copia de la presente Resolución al Ministerio de Comercio e Industrias.

PARÁGRAFO: Se informa a la empresa **MASHOTELES PANAMA, S.A.,** que contra la presente Resolución cabe el Recurso de Reconsideración ante la suscrita y/o el de Apelación ante el Administrador General, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación respectiva.

FUNDAMENTO LEGAL: Decreto Ley No. 4 de 27 de febrero de 2008, modificado por el artículo 26 de la Ley No. 16 de 2015, Ley No. 73 de 22 de diciembre de 1976, Decreto No.17-A de 1 de junio de 1977 y el Resuelto No.125 de 14 de julio de 2022.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

THAYSIE GÓMEZ
Directora Encargada de Inversiones Turísticas

TG/ss/ma.-
652/2022

Autoridad de Turismo de Panamá
En Panamá a los 30 días del mes de septiembre de dos mil 22 a las 11:04 de la mañana se Notificó el Sr. Rosa 54 / 20545 de la resolución que antecede.
El Notificado

Certifico: Que este documento es fiel copia de su original

Autoridad de Turismo de Panamá 3/10/2022 FECHA

REPÚBLICA DE PANAMÁ
ÓRGANO JUDICIAL

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA- PLENO

ACUERDO N° 662-2022
(De 10 de octubre de 2022)

"POR EL CUAL SE ADOPTAN MEDIDAS PARA PONER EN EJECUCIÓN UN PROGRAMA DE DESCONGESTIÓN Y DESCARGA JUDICIAL EN APOYO A LOS JUZGADOS DE CIRCUITO CIVIL, JUZGADOS AGRARIOS Y JUZGADOS DE NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL".

En la ciudad de Panamá, a los diez (10) días del mes de octubre del año dos mil veintidós (2022), se reunieron los Magistrados que integran el Pleno de la Corte Suprema de Justicia, con la asistencia de la Secretaria General.

Abierto el acto, la Magistrada **María Eugenia López Arias**, Presidenta de la Corte Suprema de Justicia, manifestó que el motivo de la reunión era someter a consideración y aprobación, la adopción de medidas para poner en ejecución un Programa de Descongestión y Descarga Judicial en apoyo a los Juzgados de Circuito Civil, Juzgados Agrarios y Juzgados de Niñez y Adolescencia del Segundo Distrito Judicial.

CONSIDERANDO:

Que el numeral 7 del artículo 87 del Código Judicial asigna al Pleno de la Corte Suprema de Justicia la responsabilidad de vigilar que, respetando la garantía del debido proceso, se administre pronta y cumplida justicia, y en función de ello, le faculta para adoptar las medidas que estime necesarias.

Que el artículo 147-O del Código Judicial establece que la Corte Suprema de Justicia, los tribunales y juzgados podrán programar actividades de descongestión y descarga judiciales, con fundamento en una estrategia que permita ubicar a todos los despachos judiciales involucrados en situaciones estadísticamente similares o equitativas en lo atinente a la sobrecarga de trabajo pendiente.

ACUERDO N° 662-2022 DE 10 DE OCTUBRE DE 2022. "POR EL CUAL SE ADOPTAN MEDIDAS PARA PONER EN EJECUCIÓN UN PROGRAMA DE DESCONGESTIÓN Y DESCARGA JUDICIAL EN APOYO A LOS JUZGADOS DE CIRCUITO CIVIL, JUZGADOS AGRARIOS Y JUZGADOS DE NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL".

Que mediante Nota N° 268-22 JHJ de 26 de septiembre de 2022, el Magistrado Presidente del Tribunal de Liquidación de Causas Penales del Primer Distrito Judicial, encargado de dar seguimiento a la liquidación de causas a nivel nacional, ha comunicado a la Presidencia de la Corte Suprema de Justicia que en reunión de coordinación con los Jueces Municipales Mixtos de las provincias de Coclé y Veraguas, en la que estuvieron presentes los Jueces de Circuito y Seccionales de estas provincias, previa coordinación con el Magistrado Presidente del Segundo Distrito Judicial, Magistrado Juan Francisco Castillo, se pudo evidenciar, que ciertos Jueces Municipales Mixtos, no tienen una gran carga laboral, por lo que pueden auxiliar a otros despachos judiciales, tal como se ha llevado a cabo en otras provincias.

Que los datos estadísticos suministrados también evidencian el alto volumen de causas que tienen a su cargo algunos Juzgados de Circuito Civil, Juzgados Agrarios y Juzgados de Niñez y Adolescencia del Segundo Distrito Judicial.

Que la situación detectada justifica por parte del Pleno de la Corte Suprema de Justicia, la puesta en ejecución, con la anuencia de los Tribunales Superiores de las jurisdicciones involucradas, de un programa de descongestión y descarga, en el que los Jueces Municipales Mixtos con reducida carga laboral brinden apoyo a los Juzgados de Circuito Civil, Juzgados Agrarios y Juzgados de Niñez y Adolescencia del Segundo Distrito Judicial.

ACUERDAN:

PRIMERO: ASIGNAR, a partir del quince (15) de octubre de dos mil veintidós (2022), funciones de descongestión a los siguientes Servidores Judiciales, para que asistan, en forma itinerante, como Jueces Adjuntos, a los Titulares de los siguientes Despachos Judiciales:

- Edalkira Camargo, cédula 9-714-385, Juez Municipal de La Pintada, para que asista al Juzgado Primero de Circuito Civil de Coclé.
- María Abrego Santana, cédula 2-701-213, Juez Municipal de Natá, para que asista al Juzgado Segundo de Circuito Civil de Coclé.
- Amarelys Sucre Pinzón, cédula 2-160-496, Juez Municipal de Olá, para que asista al Juzgado de Niñez y Adolescencia de Coclé.
- Elia Gutiérrez Vergara, cédula 7-122-586, Juez Municipal de La Mesa, para que asista al Juzgado Primero de Circuito Civil de Veraguas.
- Maura Flores Maure, cédula 6-86-541, Juez Municipal de San Francisco, para que asista al Juzgado Primero de Circuito Civil de Veraguas.
- Carlos Guevara Lemos, cédula 8-247-722, Juez Municipal de Montijo, para que asista al Juzgado Segundo de Circuito Civil de Veraguas.

- Amalia González Amores, cédula 9-115-768, Juez Municipal de Mariato, para que asista al Juzgado Segundo de Circuito Civil de Veraguas.
- María Cano Cedeño, cédula 7-119-545, Juez Municipal de Atalaya, para que asista al Juzgado Agrario de Veraguas.
- Julio Arjona Velarde, cédula 4-717-2201, Juez Municipal de Las Palmas, para que asista al Juzgado Agrario de Veraguas.
- Marta Díaz Gutiérrez, cédula 6-81-31, Juez Municipal de Río de Jesús, para que asista al Juzgado Primero de Niñez y Adolescencia de Veraguas.
- Roslyn Gracia Ruiz, cédula 9-709-403, Juez Municipal de Calobre, para que asista al Juzgado Segundo de Niñez y Adolescencia de Veraguas.

SEGUNDO: Los Jueces Municipales listados en el artículo PRIMERO del presente Acuerdo cumplirán, en el Despacho donde fueron asignados, las siguientes funciones:

1. Prestar colaboración dos (2) días a la semana, previa coordinación con el Titular del Despacho donde fueron asignados.
2. Conocer y resolver los casos en trámite, atendiendo los procesos más antiguos que mantiene el Despacho.
3. Elaborar y firmar las autos y sentencias dictadas en función al cargo desempeñado como Juez Adjunto.
4. Realizar audiencias y prácticas de pruebas.
5. Coordinar con el titular del Despacho asignado lo necesario a fin de evitar inconvenientes en el desarrollo de sus funciones.

El Juez que recibe el apoyo, tiene la responsabilidad de resolver los procesos más complejos.

TERCERO: Estas asignaciones no dispensan a estos Servidores Judiciales del cumplimiento de las funciones naturales de sus cargos, por lo que, prestarán la cooperación, previa coordinación con el Titular del Despacho donde fueron asignados. Para ello distribuirán sus actividades de manera que puedan atender ambas responsabilidades; además el Juez Adjunto, continuará devengando el salario de Juez Municipal y se hace la salvedad que no puede descuidar su Despacho.

CUARTO: Tanto el Juez que reciba el apoyo, como el que lo brinda deberán remitir, dentro de los primeros cinco (5) días de cada mes, al Pleno de la Corte Suprema de Justicia y a su Superior Jerárquico, la relación y evaluación de la gestión realizada, pues ambos deben procurar agilizar las causas.

QUINTO: Todas las asignaciones se mantendrán vigentes hasta el **quince (15) de abril de dos mil veintitrés (2023).** Estos Despachos serán evaluados de manera permanente para definir si deben continuar en el programa de apoyo.

SEXTO: Este Acuerdo comenzará a regir desde su aprobación y será publicado en la Gaceta Oficial.

No habiendo otros temas que tratar se dio por terminado el acto.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

María Eugenia López Arias
Magistrada Presidenta de la Corte Suprema de Justicia

Magistrado Olmedo Arrocha Osorio **Magistrado Carlos Alberto Vásquez Reyes**

Magistrado José E. Ayú Prado Canals **Magistrado Cecilio Cedalise Riquelme**

Magistrada María Cristina Chen Stanziola **Magistrada Miriam Cheng Rosas**

Magistrada Maribel Cornejo Batista **Magistrado Salvador Domínguez Barrios**

Yanixsa Y. Yuen C.
Secretaria General

REPÚBLICA DE PANAMÁ CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

LO ANTERIOR ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL
Panamá 11 de Octubre de 2022
Secretaría General de la CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

4

Licda. YANIXSA Y. YUEN C.
Secretaria General
Corte Suprema de Justicia

República de Panamá
Órgano Judicial

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA-PLENO

ACUERDO N° 663-2022
De 10 de octubre 2022

"POR EL CUAL SE ASIGNA TEMPORALMENTE AL JUEZ MUNICIPAL MIXTO DE SONÁ PARA QUE ASISTA EN FORMA ITINERANTE AL JUEZ MUNICIPAL CIVIL DE SANTIAGO, EN LA PROVINCIA DE VERAGUAS".

En la ciudad de Panamá, a los diez (10) días del mes de octubre del año dos mil veintidós (2022), se reunieron los Magistrados que integran el Pleno de la Corte Suprema de Justicia, con la asistencia de la Secretaria General.

Abierto el acto, la Magistrada **María Eugenia López Arias**, Presidenta de la Corte Suprema de Justicia, manifestó que el motivo de la reunión era someter a consideración y aprobación, la asignación temporal del Juez Municipal Mixto de Soná, para que asista en forma itinerante al Juez Municipal Civil de Santiago, en la provincia de Veraguas.

CONSIDERANDO:

Que el numeral 10 del artículo 87 del Código Judicial atribuye al Pleno de la Corte Suprema de Justicia la función de acordar, cuando por razón del volumen de negocios que atienden los Jueces Municipales de la República, sea necesario reforzar temporalmente estos Tribunales, que algunos Jueces Municipales o Auxiliares de Magistrados los asistan.

Que mediante Nota N° 268-22 JHJ de 26 de septiembre de 2022, el Magistrado Presidente del Tribunal de Liquidación de Causas Penales del Primer Distrito Judicial, encargado de dar seguimiento a la liquidación de causas a nivel nacional, ha comunicado a la Presidencia de la Corte Suprema de Justicia que en reunión de coordinación con los Jueces Municipales Mixtos de las provincias de Coclé y Veraguas, en la que estuvieron presentes los jueces de Circuito y Seccionales de estas provincias, previa coordinación con el Magistrado Presidente del segundo Distrito Judicial, Magistrado Juan Francisco Castillo, se pudo evidenciar, que ciertos Jueces municipales mixtos, entre los que se encuentra el Juzgado Municipal Mixto de Soná, no tienen una gran carga laboral, por lo que pueden auxiliar a otros Despachos Judiciales, tal como se ha llevado a cabo en otras provincias.

Que los datos estadísticos suministrados también evidencian el alto volumen de negocios que tiene a su cargo el Juzgado Municipal Civil de Santiago, en la provincia de Veraguas, lo que justifica que se refuerce la labor de este Juzgado con la asignación de un Juez Municipal Mixto, para que le asista en forma itinerante.

Que el Magistrado Presidente del Tribunal de Liquidación de Causas Penales del Primer Distrito Judicial, ha recomendado la asignación del licenciado **ENRIQUE VANNUCCHI HERRERA**, Juez Municipal Mixto de Soná, para que asista en forma itinerante al Juez Municipal Civil de Santiago, provincia de Veraguas, debido a la reducida carga laboral del Juzgado Municipal Mixto a su cargo.

ACUERDAN:

PRIMERO: ASIGNAR temporalmente, a partir del quince (15) de octubre de dos mil veintidós (2022), al licenciado **ENRIQUE VANNUCCHI HERRERA**, con cédula 9-712-1083, Juez Municipal Mixto de Soná, para que asista de forma itinerante al Juez Municipal Civil de Santiago, provincia de Veraguas.

SEGUNDO: El licenciado **ENRIQUE VANNUCCHI HERRERA**, además de sus funciones como Juez Municipal Mixto de Soná, cumplirá en el Despacho donde ha sido asignado a través del presente Acuerdo, las siguientes funciones:

1. Prestará colaboración dos (2) días a la semana, previa coordinación con el titular del Despacho donde fue asignado.
2. Conocerá y resolverá los casos en trámite, atendiendo los procesos más antiguos que mantiene el Despacho.
3. Elaborará y firmará autos y sentencias dictadas en función al cargo desempeñado como Juez Itinerante.
4. Realizará audiencias y prácticas de pruebas.
5. Coordinará con el Titular del Despacho asignado lo necesario a fin de evitar inconvenientes en el desarrollo de sus funciones.

El Juez Municipal Civil de Santiago tiene la responsabilidad de resolver los procesos más complejos.

TERCERO: Esta asignación no dispensa al Servidor Judicial del cumplimiento de las funciones naturales de su cargo, por lo que, prestará la cooperación, previa coordinación con el Titular del Despacho donde fue asignado. Para ello distribuirá sus actividades de manera que pueda atender ambas responsabilidades; además, como Juez itinerante, continuará devengando el salario de Juez Municipal y se hace la salvedad que no puede descuidar su Despacho.

CUARTO: Tanto el Juez que recibe el apoyo y el Juez que lo brinda deberán remitir, dentro de los primeros cinco (5) días de cada mes, al Pleno de la Corte Suprema de Justicia y a su Superior Jerárquico, la relación y evaluación de la gestión realizada, pues ambos deben procurar agilizar las causas.

QUINTO: Esta asignación se mantendrá vigente hasta **el quince (15) de abril de dos mil veintitrés (2023),** además el Juzgado Municipal Civil de Santiago será evaluado de manera permanente para definir si debe continuar en el programa de apoyo.

SEXTO: Este Acuerdo comenzará a regir desde su aprobación y será publicado en la Gaceta Oficial.

No habiendo otros temas que tratar se dio por terminado el acto.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

María Eugenia López Arias
Magistrada Presidenta de la Corte Suprema de Justicia

Magistrado Olmedo Arrocha Osorio. **Magistrado Carlos Alberto Vásquez Reyes**

Magistrado José E. Ayú Prado Canals **Magistrado Cecilio Cedalise Riquelme**

Magistrada María Cristina Chen Stanziola **Magistrada Miriam Cheng Rosas**

Magistrada Maribel Cornejo Batista **Magistrado Salvador Domínguez Barrios**

Yanixsa Y. Yuen C.
Secretaria General

LO ANTERIOR ES FIEL COPIA
DE SU ORIGINAL
Panamá 11 de octubre de 2022
Secretaria General
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Licda. YANIXSA Y. YUEN C.
Secretaria General
Corte Suprema de Justicia

REPUBLICA DE PANAMA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

República de Panamá
Órgano Judicial

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA-PLENO

ACUERDO N° 664-2022
De 10 de octubre 2022

"POR EL CUAL SE ASIGNA TEMPORALMENTE A LA JUEZ PRIMERA MUNICIPAL PENAL DE ARRAIJÁN PARA QUE ASISTA EN FORMA ITINERANTE AL JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE ASUNTOS CIVILES Y DE FAMILIA DE ARRAIJÁN, PROVINCIA DE PANAMÁ OESTE".

En la ciudad de Panamá, a los diez (10) días del mes de octubre del año dos mil veintidós (2022), se reunieron los Magistrados que integran el Pleno de la Corte Suprema de Justicia, con la asistencia de la Secretaria General.

Abierto el acto, la Magistrada **María Eugenia López Arias**, Presidenta de la Corte Suprema de Justicia, manifestó que el motivo de la reunión era someter a consideración y aprobación, la asignación temporal de la Juez Primera Municipal Penal de Arraiján, para que asista en forma itinerante al Juzgado Primero Municipal de Asuntos Civiles y de Familia de Arraiján, provincia de Panamá Oeste.

CONSIDERANDO:

Que mediante Acuerdo N° 268 de 13 de abril de 2022, el Pleno de la Corte Suprema de Justicia en ejercicio de la facultad que le confiere el numeral 11 del artículo 87 del Código Judicial, introduce cambios en la nomenclatura y organización de los Juzgados Primero y Segundo Municipales Mixtos de Arraiján, provincia de Panamá Oeste que, a partir del primero de junio de 2022, pasaron a denominarse Juzgado Primero Municipal de Asuntos Civiles y de Familia de Arraiján, con competencia para conocer de las causas de dichas materias que ingresen y las que estuvieren pendientes de resolver en ambos juzgados, y Juzgado Primero Municipal Penal de Arraiján, que a partir de la misma fecha tiene competencia para conocer de las causas penales que ingresen y de las que estuvieren pendientes de resolver en ambos Juzgados.

Que el mismo Acuerdo atribuye al Presidente del Tribunal Superior de Liquidación de Causas Penales del Primer Distrito Judicial, la responsabilidad de coordinar lo pertinente para lograr su implementación.

Que mediante Nota N° 268-22 JHJ de 26 de septiembre de 2022, el Magistrado Presidente

del Tribunal de Liquidación de Causas Penales del Primer Distrito Judicial, comunica a la Presidencia de la Corte Suprema de Justicia la reducida carga laboral que actualmente maneja el Juzgado Primero Municipal Penal de Arraiján, y sugiere la designación de su titular, licenciada **YENIA AGUILAR HENRÍQUEZ,** para que auxilie, dos (2) días a la semana, por un periodo de seis (6) meses, al Juzgado Primero Municipal de Asuntos Civiles y de Familia de Arraiján, provincia de Panamá Oeste.

Que el numeral 10 del artículo 87 del Código Judicial atribuye al Pleno de la Corte Suprema de Justicia la función de acordar, cuando por razón del volumen de negocios que atienden los Jueces Municipales de la República, sea necesario reforzar temporalmente estos Tribunales, que algunos Jueces Municipales o Auxiliares de Magistrados los asistan.

ACUERDAN:

PRIMERO: ASIGNAR temporalmente, a la licenciada **YENIA AGUILAR HENRÍQUEZ**, con cédula 8-713-1678, Jueza Primera Municipal Penal de Arraiján, para que asista de forma itinerante al Juzgado Primero Municipal de Asuntos Civiles y de Familia de Arraiján, provincia de Panamá Oeste.

SEGUNDO: La licenciada **YENIA AGUILAR HENRÍQUEZ,** además de sus funciones como Juez Primera Municipal Penal de Arraiján, cumplirá, en el Despacho donde ha sido asignada a través del presente Acuerdo, las siguientes funciones:

1. Prestará colaboración dos (2) días a la semana, previa coordinación con el titular del Despacho donde fue asignada.
2. Conocerá y resolverá los casos en trámite, atendiendo los procesos más antiguos que mantiene el Despacho.
3. Elaborará y firmará autos y sentencias dictadas en función al cargo desempeñado como Juez Itinerante.
4. Realizará audiencias y prácticas de pruebas.

El Juez Primero Municipal de Asuntos Civiles y de Familia de Arraiján, tiene la responsabilidad de resolver los procesos más complejos.

TERCERO: Esta asignación no dispensa al Servidor Judicial del cumplimiento de las funciones naturales de su cargo, por lo que, prestará la cooperación, previa coordinación con el Titular del Despacho donde fue asignada. Para ello distribuirá sus actividades de manera que pueda atender ambas responsabilidades; además, como Juez itinerante, continuará devengando el salario de Juez Municipal y se hace la salvedad que no puede descuidar su Despacho.

CUARTO: Tanto el Juez que recibe el apoyo y el Juez que lo brinda deberán remitir, dentro

de los primeros cinco (5) días de cada mes, al Pleno de la Corte Suprema de Justicia y a su Superior Jerárquico, la relación y evaluación de la gestión realizada, pues ambos deben procurar agilizar las causas.

QUINTO: Esta asignación se mantendrá vigente **desde el quince (15) de octubre de dos mil veintidós (2022), hasta el quince (15) de abril de dos mil veintitrés (2023),** además el Juzgado Primero Municipal de Asuntos Civiles y de Familia de Arraiján será evaluado de manera permanente para definir si debe continuar en el programa de apoyo.

SEXTO: Este Acuerdo comenzará a regir desde su aprobación y será publicado en la Gaceta Oficial.

No habiendo otros temas que tratar se dio por terminado el acto.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

María Eugenia López Arias
Magistrada Presidenta de la Corte Suprema de Justicia

Magistrado Olmedo Arrocha Osorio. **Magistrado Carlos Alberto Vásquez Reyes**

Magistrado José E. Ayú Prado Canals **Magistrado Cecilio Cedalise Riquelme**

Magistrada María Cristina Chen Stanziola **Magistrada Miriam Cheng Rosas**

Magistrada Maribel Cornejo Batista **Magistrado Salvador Domínguez Barrios**

Yanixsa Y. Yuen C.
Secretaria General

REPUBLICA DE PANAMA
Secretaría General
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

LO ANTERIOR ES FIEL COPIA
DE SU ORIGINAL
Panamá 11 de Octubre de 2022
Secretaría General de la
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Licda. YANIXSA Y. YUEN C.
Secretaria General
Corte Suprema de Justicia

REPÚBLICA DE PANAMÁ
ÓRGANO JUDICIAL

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA- PLENO

ACUERDO N° 665-2022
(De 10 de octubre de 2022)

"QUE MODIFICA EL PUNTO PRIMERO Y EL PUNTO QUINTO DE LA PARTE RESOLUTIVA DEL ACUERDO N° 568-2022 DE 8 DE SEPTIEMBRE DE 2022, POR EL CUAL SE ADOPTAN MEDIDAS PARA PONER EN EJECUCIÓN UN PROGRAMA DE DESCONGESTIÓN Y DESCARGA JUDICIAL EN APOYO A LOS JUZGADOS DE CIRCUITO CIVIL Y AL JUZGADO PRIMERO AGRARIO, DE LA PROVINCIA DE CHIRIQUI".

En la ciudad de Panamá, a los diez (10) días del mes de octubre de dos mil veintidós (2022), se reunieron los Magistrados que integran el Pleno de la Corte Suprema de Justicia, con la asistencia de la Secretaria General.

Abierto el acto, la Magistrada **María Eugenia López Arias**, Presidenta de la Corte Suprema de Justicia, manifestó que el motivo de la reunión era someter a consideración y aprobación, la modificación del punto Primero y el punto Quinto de la parte resolutiva del Acuerdo N° 568-2022, de 8 de septiembre de 2022, por el cual se adoptan medidas para poner en ejecución un programa de descongestión y descarga judicial en apoyo a los Juzgados de Circuito Civil y al Juzgado Primero Agrario, de la provincia de Chiriquí.

CONSIDERANDO:

Que mediante Acuerdo N° 568-2022, de 8 de septiembre de 2022, el Pleno de la Corte Suprema de Justicia, en atención a lo dispuesto por los artículos 87, numeral 7 y 147-O del Código Judicial, adopta medidas para poner en ejecución un programa de descongestión y descarga judicial en apoyo a los Juzgados de Circuito Civil y al Juzgado Primero Agrario, de la provincia de Chiriquí.

Que entre esas medidas se encuentra la incluida en el punto Primero y en el punto Quinto de su parte resolutiva, que incluyen entre otras, la asignación de funciones de descongestión a algunos jueces municipales mixtos, entre los que se encuentran la Juez Municipal de Renacimiento y el Juez Municipal de Boquerón, para que asistan en forma itinerante a otros despachos judiciales, todos de la provincia de Chiriquí.

ACUERDO N° 665-2022 DE 10 DE OCTUBRE DE 2022 "QUE MODIFICA EL PUNTO PRIMERO Y EL PUNTO QUINTO DE LA PARTE RESOLUTIVA DEL ACUERDO N° 568-2022 DE 8 DE SEPTIEMBRE DE 2022, POR EL CUAL SE ADOPTAN MEDIDAS PARA PONER EN EJECUCIÓN UN PROGRAMA DE DESCONGESTIÓN Y DESCARGA JUDICIAL EN APOYO A LOS JUZGADOS DE CIRCUITO CIVIL Y AL JUZGADO PRIMERO AGRARIO, DE LA PROVINCIA DE CHIRIQUI".

Que mediante Nota N° 268-22 JHJ de 26 de septiembre de 2022, el Magistrado Presidente del Tribunal de Liquidación de Causas Penales del Primer Distrito Judicial, encargado de dar seguimiento a la liquidación de causas a nivel nacional, ha comunicado a la Presidencia de la Corte Suprema de Justicia que mediante Oficio N° 1662 de 20 de septiembre de 2022, la Juez Coordinadora de la provincia de Chiriquí, licenciada Florencia Ríos, le ha informado que el licenciado César Morales Herrera, quien fungía como Juez Municipal de Boquerón, fue designado como Juez de Circuito Civil y que en su lugar se nombró a la licenciada Lourdes Pinto Hurtado, según consta en el Acuerdo N° 412 de 2 de septiembre de 2022, y que la licenciada Deikar Cubilla Paredes, fue nombrada como Juez Municipal de Renacimiento, según consta en el Acuerdo N° 414 de 15 de septiembre de 2022; ambos Acuerdos suscritos por los Jueces de Circuito de Chiriquí, vigentes hasta el 31 de diciembre de 2022.

Que estos movimientos de personal motivan la modificación del punto Primero y el punto Quinto de la parte resolutiva del Acuerdo N° 568-2022, de 8 de septiembre de 2022, por el cual se adoptan medidas para poner en ejecución un Programa de Descongestión y Descarga Judicial en apoyo a los Juzgados de Circuito Civil y al Juzgado Primero Agrario, de la provincia de Chiriquí.

ACUERDAN:

PRIMERO: MODIFICAR, el punto Primero de la parte resolutiva del Acuerdo N° 568-2022, de 8 de septiembre de 2022, por el cual se adoptan medidas para poner en ejecución un Programa de Descongestión y Descarga Judicial en apoyo a los Juzgados de Circuito Civil y al Juzgado Primero Agrario, de la provincia de Chiriquí, que quedará así:

> **"PRIMERO: ASIGNAR** funciones de descongestión a los siguientes servidores judiciales, para que asistan, en forma itinerante, como Jueces Adjuntos, a los Titulares de los siguientes Despachos Judiciales:
>
> - Carlos Wilson Castillo, cédula 4-227-555, Juez Municipal de Boquete, para que asista al Juzgado Primero de Circuito Civil de la provincia de Chiriquí.
> - Francisco Serracín Miranda, cédula 4-283-936, Juez Municipal de Dolega, para que asista al Juzgado Primero de Circuito Civil de la provincia de Chiriquí.
> - María Olmos Porras, cédula 4-295-315, Juez Municipal de Tolé, para que asista al Juzgado Segundo de Circuito Civil de la provincia de Chiriquí.
> - **Lourdes Pinto Hurtado, cédula 4-714-2205, Juez Municipal de Boquerón, para que asista al Juzgado Tercero de Circuito Civil de la provincia de Chiriquí.**

- Edgar Rosas Cortés, cédula 1-700-1407, Juez Municipal de San Lorenzo, para que asista al Juzgado Cuarto de Circuito Civil de la provincia de Chiriquí.

- **Deikar Cubilla Paredes, cédula 4-716-2065, Juez Municipal de Renacimiento, para que asista al Juzgado Quinto de Circuito Civil de la provincia de Chiriquí.**

- Luis Torres Sanjur, cédula 4-145-349, Juez Municipal de Alanje, para que asista al Juzgado Primero Agrario de la Provincia de Chiriquí."

SEGUNDO: MODIFICAR, el punto Quinto de la parte resolutiva del Acuerdo N° 568-2022, de 8 de septiembre de 2022, por el cual se adoptan medidas para poner en Programa de Descongestión y Descarga Judicial en apoyo a los Juzgados de Circuito Civil y al Juzgado Primero Agrario, de la provincia de Chiriquí, que quedará así:

> **"QUINTO:** La asignación de las Juezas Municipales de Boquerón y Renacimiento se mantendrá vigente hasta el 31 de diciembre de 2022, fecha en que vencen sus nombramientos interinos. El resto de las asignaciones se mantendrán vigentes hasta el 31 de marzo de 2023."

TERCERO: Este Acuerdo comenzará a regir desde su aprobación y será publicado en la Gaceta Oficial.

No habiendo otros temas que tratar se dio por terminado el acto.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

María Eugenia López Arias
Magistrada Presidenta de la Corte Suprema de Justicia

Magistrado Olmedo Arrocha Osorio **Magistrado Carlos Alberto Vásquez Reyes**

Magistrado José E. Ayú Prado Canals **Magistrado Cecilio Cedalise Riquelme**

ACUERDO N° 665-2022 DE 10 DE OCTUBRE DE 2022 "QUE MODIFICA EL PUNTO PRIMERO Y EL PUNTO QUINTO DE LA PARTE RESOLUTIVA DEL ACUERDO N° 568-2022 DE 8 DE SEPTIEMBRE DE 2022, POR EL CUAL SE ADOPTAN MEDIDAS PARA PONER EN EJECUCIÓN UN PROGRAMA DE DESCONGESTIÓN Y DESCARGA JUDICIAL EN APOYO A LOS JUZGADOS DE CIRCUITO CIVIL Y AL JUZGADO PRIMERO AGRARIO, DE LA PROVINCIA DE CHIRIQUÍ".

Magistrada María Cristina Chen Stanziola

Magistrada Miriam Cheng Rosas

Magistrada Maribel Cornejo Batista

Magistrado Salvador Domínguez Barrios

Yanixsa Y. Yuen C.
Secretaria General

REPUBLICA DE PANAMA
Secretaría General
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

LO ANTERIOR ES FIEL COPIA
DE SU ORIGINAL
Panamá 11 de octubre de 2022
Secretaria General de la
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Licda. YANIXSA Y. YUEN C.
Secretaria General
Corte Suprema de Justicia

REPÚBLICA DE PANAMÁ
PROVINCIA DE CHIRIQUÍ
DISTRITO DE TIERRAS ALTAS
CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE TIERRAS ALTAS
VIA CERRO PUNTA, MERCADO MUNICIPAL DE VOLCÁN- TIERRAS ALTAS
Tel:728-0665
Email: mtierras19@gmail.com

ACUERDO MUNICIPAL No. 100
De 03 de marzo de 2022

"Por el cual el Concejo Municipal del Distrito de Tierras de Tierras Altas, aprueba el Plan Distrital de Seguridad Hídrica de Tierras Altas, Provincia de Chiriquí"

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE TIERRAS ALTAS,
en uso de sus facultades constitucionales y legales:

C O N S I D E R A N D O:

Que el artículo 118 de la Constitución Política de la República de Panamá, señala que es deber fundamental del Estado garantizar que la población viva en un ambiente sano y libre de contaminación, en donde el aire, el agua y los alimentos satisfagan los requerimientos del desarrollo adecuado de la vida humana;

Que el artículo 233 de la Constitución Política de la República de Panamá, señala que el Municipio, como una entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado, con gobierno propio, democrático y autónomo, le corresponde prestar los servicios públicos y construir las obras públicas que determine la Ley, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación ciudadana, así como el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asigne la Constitución y la Ley.

Que la Ley No. 44 de 5 de agosto de 2002, establece el Régimen Administrativo especial para el manejo, protección y conservación de las cuencas hidrográficas de la República de Panamá.

Que una vez aprobado el estudio del Plan Distrital de Seguridad Hídrica de Tierras Altas, Provincia de Chiriquí, el cual fue entregado formalmente al Alcalde del Distrito de Tierras Altas, Javier R. Pitti, como documento legal de consulta, guía y referencia técnica, que puede ser empleado para desarrollar proyectos en el Distrito.

Que el Plan Distrital de Seguridad Hídrica de Tierras Altas, Provincia de Chiriquí, se convierte en un punto indispensable para el manejo hídrico en general dentro del Distrito de Tierras Altas.

A C U E R D A:

Consejo Munipal De Tierras Altas
Es fiel copia de su original
01 junio 2022
Firma Secretaria

MUNICIPIO TIERRAS ALTAS CONSEJO MUNICIPAL SECRETARIA PROV. DE CHIRIQUÍ. REP. PMÁ.

ARTÍCULO PRIMERO: **Aprobar** el Plan Distrital de Seguridad Hídrica de Tierras Altas, Provincia de Chiriquí, suministrado por el Ministerio de Ambiente.

ARTÍCULO SEGUNDO: Mantener en la Alcaldía Municipal del Distrito de Tierras Altas los documentos que sustentan y desarrollan dicho Plan, para consulta de los interesados en general.

ARTÍCULO TERCERO: Este acuerdo empieza a regir a partir de su sanción y promulgación.

Dado en el salón de sesiones del Concejo Municipal, a los tres (3) días del mes de marzo de dos mil veintidós (2022).

(Anteproyecto presentado por el señor Alcalde del Distrito.)

H.R. YADIRA SANTAMARIA
Presidente del Concejo Municipal
Distrito de Tierras Altas

Lcda. AMADA ARAUZ DE BRANDA
Secretaria del Concejo

ALCALDÍA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE TIERRAS ALTAS, HOY 31 DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022). **SANCIONA** EL PRESENTE ACUERDO MUNICIPAL No. 100 DEL 03 DE MARZO DE 2022, SIENDO LAS 11:00 DE LA MAÑANA DEL DIA DE HOY, Y ORDENA SU PROMULGACION.

JAVIER RUBEN PITTI QUINTERO
ALCALDE DEL DISTRITO DE TIERRAS ALTAS

Consejo Munipal De Tierras Altas
Es fiel copia de su original
01 junio 2022
Firma
Secretaria

REPÚBLICA DE PANAMÁ
PROVINCIA DE CHIRIQUÍ
DISTRITO DE TIERRAS ALTAS
CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE TIERRAS ALTAS
VIA CERRO PUNTA, MERCADO MUNICIPAL DE VOLCÁN- TIERRAS ALTAS
Tel:728-0665
Email: mtierras19@gmail.com

ACUERDO MUNICIPAL No. 101
(De 30 de marzo de 2022)

"Por el cual el Concejo Municipal del Distrito de Tierras Altas autoriza al señor Alcalde para que reciba las segregaciones de áreas verdes y de uso público, que efectúa **PROMOCIONES VISTA VOLCÁN, S.A.**, a favor del Municipio de Tierras Altas"

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE TIERRAS ALTAS,
en uso de sus facultades constitucionales y legales;

C O N S I D E R A N D O:

Que el artículo 36 del Decreto Ejecutivo No. 150 del 16 de junio de 2020, señala que los proyectos de lotificaciones cederán gratuitamente al Estado, los terrenos para el uso público con fines recreativos como zonas de área verde o jardines, parques, plazas, plazoletas, zonas o áreas deportivas y en general, zonas de recreo y esparcimiento.

Que existe concepto favorable de la Dirección de Obras y Construcciones Municipales del Municipio de Tierras Altas, para recibir en concepto de donación las segregaciones de la sociedad **PROMOCIONES VISTA VOLCÁN, S.A.**, del **LOTE COMUNAL**, identificado en el número de plano **04-14-01-92647**, segregados de la finca inscrita a Folio Real No. 3771, código de ubicación 4416.

Que es facultad del Concejo Municipal Autorizar al Alcalde para que reciba gratuitamente las áreas verdes y de uso público, para que las mismas queden a nombre del Municipio de Tierras Altas.

A C U E R D A:

ARTÍCULO PRIMERO: **Aceptar** la segregación y donación que efectúa la sociedad **PROMOCIONES VISTA VOLCAN, S.A.**, del correspondiente **LOTE COMUNAL**, **identificado con el número de plano 04-14-01-92647, segregados de la finca inscrita a Folio** Real No. 3771, código de ubicación 4416, a favor del Municipio de Tierras Altas.

Consejo Munipal De Tierras Altas
Es fiel copia de su original
01-junio 2022
Firma
Secretaria

MUNICIPIO TIERRAS ALTAS
CONSEJO MUNICIPAL
SECRETARIA
PROV. DE CHIRIQUÍ, REP. PMÁ.

ARTÍCULO SEGUNDO: Autorizar al Alcalde del Distrito para que, en representación del Municipio de Tierras Altas, firme todos los documentos que sean necesarios para que la sociedad **PROMOCIONES VISTA VOLCÁN, S.A.,** segregue y done el lote de terreno antes descrito, y que los mismos sean inscritos en el Registro Público de Panamá a nombre del Municipio de Tierras Altas.

ARTÍCULO TERCERO: A partir de que dicho lote sea inscrito a nombre en el Registro Público de Panamá a nombre del Municipio de Tierras Altas, queda terminantemente prohibido a futuro donar, ceder, transferir o vender, la finca resultante de la donación descrita en líneas anteriores.

ARTICULO CUARTO: Este acuerdo empieza a regir a partir de su sanción y promulgación.

Fundamento de Derecho: Ley 106 de 1973 y Decreto Ejecutivo No. 150 del 16 de junio de 2020.

Dado en el salón de sesiones del Concejo Municipal a los treinta (30) días del mes de marzo de dos mil veintidós (2022).

(Anteproyecto presentado por la Ingeniera Municipal del Distrito de Tierras Altas)

H.R. YADIRA SANTAMARIA
Presidente del Concejo Municipal
Distrito de Tierras Altas

Lcda. AMADA ARAUZ DE BRANDA
Secretaria del Concejo

MUNICIPIO TIERRAS ALTAS CONSEJO MUNICIPAL PROV. DE CHIRIQUÍ, REP. PMÁ.

ALCALDÍA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE TIERRAS ALTAS, HOY 31 DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022), **SANCIONA** EL PRESENTE ACUERDO MUNICIPAL No. 101 DEL 30 DE MARZO DE 2022, SIENDO LAS 10:00 DE LA MAÑANA DEL DIA DE HOY, Y ORDENA SU PROMULGACION.

JAVIER RUBEN PITTI QUINTERO
ALCALDE DEL DISTRITO DE TIERRAS ALTAS

MUNICIPIO TIERRAS ALTAS DEPARTAMENTO DE ALCALDÍA PROV. DE CHIRIQUÍ, REP. PMÁ.

Consejo Munipal De Tierras Altas
Es fiel copia de su original
01 Junio 2022
Firma
Secretaria

MUNICIPIO TIERRAS ALTAS CONSEJO MUNICIPAL SECRETARIA PROV. DE CHIRIQUÍ, REP. PMÁ.

REPÚBLICA DE PANAMÁ
PROVINCIA DE CHIRIQUÍ
DISTRITO DE TIERRAS ALTAS
MUNCIPIO DEL DISTRITO DE TIERRAS ALTAS
VIA CERRO PUNTA, MERCADO MUNICIPAL DE VOLCÁN- TIERRAS ALTAS
Tel:728-0665
Email: mtierras19@gmail.com

ACUERDO MUNICIPAL No. 103
De 12 de Abril de 2022

"Por el cual el Concejo Municipal del Distrito de Tierras Altas autoriza al señor Alcalde para que juramente el Comité Multideportivo de Tierras Altas"

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE TIERRAS ALTAS,
en uso de sus facultades constitucionales y legales:

C O N S I D E R A N D O:

Que el artículo 14 de la ley 106 de 8 de octubre de 1973, establece que los Concejos Municipales regularán la vida jurídica de los Municipios por medio de Acuerdos que tienen fuerza de Ley dentro del respectivo Distrito;

Que es facultad del Concejo Municipal Autorizar al Alcalde para que juramente y reconozca la legitimidad de los distintos grupos deportivos organizados en el Distrito de Tierras Altas;

Que el Distrito de Tierras Altas fue creado recientemente y se hace imperativo el normar y regular los distintos aspectos de interacción social;

A C U E R D A:

ARTÍCULO PRIMERO: **Autorizar** autoriza al señor Alcalde para que juramente el Comité Multideportivo de Tierras Altas.

ARTÍCULO SEGUNDO: Autorizar al Alcalde para que solicite al Comité Multideportivo de Tierras Altas, copia de los estatutos o reglamento interno del mismo y que repose en Alcaldía.

ARTÍCULO TERCERO: Este acuerdo empieza a regir a partir de su sanción.

Consejo Munipal De Tierras Altas
Es fiel copia de su original
01 junio 2022
Firma Secretaria

MUNICIPIO TIERRAS ALTAS CONSEJO MUNICIPAL SECRETARIA PROV. DE CHIRIQUÍ REP. PMÁ.

Fundamento de Derecho: Ley 106 de 1973.

Dado en el salón de sesiones del Concejo Municipal, a los doce (12) días del mes de abril de dos mil veintidós (2022).

(Anteproyecto presentado por el Concejo Municipal del Distrito de Tierras Altas, H.C. Enoc Santamaría.)

H.R. YADIRA SANTAMARIA
Presidente del Concejo Municipal
Distrito de Tierras Altas

Lcda. AMADA ARAUZ DE BRANDA
Secretaria del Concejo

MUNICIPIO TIERRAS ALTAS CONSEJO MUNICIPAL PROV. DE CHIRIQUÍ, REP. PMÁ.

ALCALDÍA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE TIERRAS ALTAS, HOY 13 DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIDOS (2022), **SANCIONA** EL PRESENTE ACUERDO MUNICIPAL No. 103 DEL 12 DE ABRIL DE 2022, SIENDO LAS 10:00 DE LA MAÑANA DEL DIA DE HOY, Y ORDENA SU PROMULGACION.

JAVIER RUBEN PITTI QUINTERO
ALCALDE DEL DISTRITO DE TIERRAS ALTAS

Consejo Munipal De Tierras Altas
Es fiel copia de su original
01 junio 2022
Firma
Secretaria

MUNICIPIO TIERRAS ALTAS CONSEJO MUNICIPAL SECRETARIA PROV. DE CHIRIQUÍ, REP. PMÁ.

REPÚBLICA DE PANAMÁ
PROVINCIA DE CHIRIQUÍ
DISTRITO DE TIERRAS ALTAS
MUNCIPIO DEL DISTRITO DE TIERRAS ALTAS
VIA CERRO PUNTA, MERCADO MUNICIPAL DE VOLCÁN- TIERRAS ALTAS
Tel:728-0665
Email: mtierras19@gmail.com

ACUERDO MUNICIPAL No. 105
(De 10 de Mayo de 2022)

"Por el cual el Concejo Municipal del Distrito de Tierras Altas autoriza al señor Alcalde para que reciba las segregaciones de áreas verdes y de uso público, que efectúa **BRUSEN, S.A.**, a favor del Municipio de Tierras Altas"

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE TIERRAS ALTAS,
en uso de sus facultades constitucionales y legales;

C O N S I D E R A N D O:

Que el artículo 36 del Decreto Ejecutivo No. 150 del 16 de junio de 2020, señala que los proyectos de lotificaciones cederán gratuitamente al Estado, los terrenos para el uso público con fines recreativos como zonas de área verde o jardines, parques, plazas, plazoletas, zonas o áreas deportivas y en general, zonas de recreo y esparcimiento.

Que existe concepto favorable de la Dirección de Obras y Construcciones Municipales del Municipio de Tierras Altas, para recibir en concepto de donación las segregaciones de la sociedad **BRUSEN, S.A.**, del **USO PÚBLICO**, identificado en el número de plano **04-14-04-93741**, segregados de la finca inscrita a Folio Real No. 19275, código de ubicación 4415.

Que es facultad del Concejo Municipal Autorizar al Alcalde para que reciba gratuitamente las áreas verdes y de uso público, para que las mismas queden a nombre del Municipio de Tierras Altas.

A C U E R D A:

ARTÍCULO PRIMERO: **Aceptar** la segregación y donación que efectúa la sociedad **BRUSEN, S.A.**, del correspondiente **USO PÚBLICO**, identificado con el número de plano **04-14-04-93741**, segregados de la finca inscrita a Folio Real No. 19275, código de ubicación 4415.

Consejo Munipal De Tierras Altas
Es fiel copia de su original
0 junio 2022
Firma
Secretaria

MUNICIPIO TIERRAS ALTAS CONSEJO MUNICIPAL SECRETARIA PROV. DE CHIRIQUÍ, REP. PMÁ.

ARTÍCULO SEGUNDO: Autorizar al Alcalde del Distrito para que, en representación del Municipio de Tierras Altas. firme todos los documentos que sean necesarios para que la sociedad **BRUSEN, S.A.,** segregue y done el lote de terreno antes descrito, y que los mismos sean inscritos en el Registro Público de Panamá a nombre del Municipio de Tierras Altas.

ARTÍCULO TERCERO: A partir de que dicho lote sea inscrito a nombre en el Registro Público de Panamá a nombre del Municipio de Tierras Altas, queda terminantemente prohibido a futuro donar, ceder, transferir o vender, la finca resultante de la donación descrita en líneas anteriores.

ARTICULO CUARTO: Este acuerdo empieza a regir a partir de su sanción y promulgación.

Fundamento de Derecho: Ley 106 de 1973 y Decreto Ejecutivo No. 150 del 16 de junio de 2020.

Fundamento de Derecho: Decreto Ejecutivo 150 de 16 de junio de 2020.

Dado en el salón de sesiones del Concejo Municipal, a los diez (10) días del mes de mayo de dos mil veintidós (2022).

(Anteproyecto presentado por la Ingeniera Municipal del Distrito de Tierras Altas)

H.R. YADIRA SANTAMARIA
Presidente del Concejo Municipal
Distrito de Tierras Altas

Lcda. AMADA ARAUZ DE BRANDA
Secretaria del Concejo

ALCALDÍA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE TIERRAS ALTAS, HOY 11 DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022), **SANCIONA** EL PRESENTE ACUERDO MUNICIPAL No. 105 DEL 10 DE MAYO DE 2022, SIENDO LAS 10:00 DE LA MAÑANA DEL DIA DE HOY, Y ORDENA SU PROMULGACION.

JAVIER RUBEN PITTI QUINTERO
ALCALDE DEL DISTRITO DE TIERRAS ALTAS

Consejo Munipal De Tierras Altas
Es fiel copia de su original
01 junio 2022
Firma
Secretaria

REPÚBLICA DE PANAMÁ
PROVINCIA DE CHIRIQUÍ
DISTRITO DE TIERRAS ALTAS
MUNCIPIO DEL DISTRITO DE TIERRAS ALTAS
VIA CERRO PUNTA, MERCADO MUNICIPAL DE VOLCÁN- TIERRAS ALTAS
Tel:728-0665
Email: mtierras19@gmail.com

ACUERDO MUNICIPAL No. 106
(De 17 de Mayo de 2022)

"Por medio del cual se reforma artículo 16, capítulo VII permiso de construcción (plano aprobado), del acuerdo municipal número de 23 de 10 de octubre de 2019, que estructura y establece los procedimientos del Departamento de Ingeniería, y se adicionan los literales A y B, los cuales dictan disposiciones sobre causales para negar los permisos de construcción en el Distrito de Tierras Altas"

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE TIERRAS ALTAS
en uso de sus facultades constitucionales y legales;

C O N S I D E R A N D O:

Que el artículo 233 de la Constitución de la República de Panamá establece, al Municipio, como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado, con gobierno propio, democrático y autónomo, le corresponde prestar los servicios públicos y construir las obras públicas que determine la Ley, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación ciudadana, así como el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asigne la Constitución y la Ley.

El Órgano Ejecutivo garantizará el cumplimiento de estos fines, dentro del proceso de descentralización de la competencia y función pública que el Estado panameño promoverá y realizará en base a los principios de autonomía, subsidiaridad, equidad, igualdad, sostenibilidad y eficiencia, y considerando la territorialidad, población y necesidades básicas de las municipalidades.

Que el artículo 234 de la Constitución de la República de Panamá establece que las autoridades municipales tienen el deber de cumplir y hacer cumplir la Constitución y Leyes de la República, los decretos y órdenes del Ejecutivo y las resoluciones de los tribunales de la justicia ordinaria y administrativa.

Consejo Munipal De Tierras Altas
Es fiel copia de su original
08- Septiembre-2022
Firma Secretaria

MUNICIPIO TIERRAS ALTAS CONSEJO MUNICIPAL SECRETARIA PROV. DE CHIRIQUI. REP. PMA.

Que el artículo 242 de la Constitución de la República de Panamá establece que es función del Concejo Municipal, sin perjuicio de otras que la Ley señale, expedir, modificar, reformar y derogar acuerdos y resoluciones municipales, en lo referente a: numeral 9. Las materias vinculadas a las competencias del municipio, según la Ley. Los acuerdos municipales tienen fuerza de Ley dentro del respectivo municipio;

Que el artículo 15 de la Ley 106 de 8 de octubre de 1973, que habla "Sobre Régimen Municipal" estable que los acuerdos, resoluciones y demás actos de los Consejos Municipales y los decretos de los Alcaldes, sólo podrán ser reformados, suspendidos o anulados por el mismo órgano o autoridad que los hubiere dictado y mediante lo mismo formalidad que revistieron los actos originales. También podrán ser suspendidos o anulados por los Tribunales competentes, previo los procedimientos que la Ley establezca;

Que el artículo 1 del Acuerdo 23 de 10 de octubre de 2019, establece que para construir edificaciones, obras civiles e hidráulicas, cercas, adiciones o mejoras, demoliciones, cortes, rellenos o movimientos de tierra en el Distrito de Tierras Altas, a través del sector público o privado, se requiere obtener Permiso escrito otorgado por la Alcaldía, a través de la Dirección de Obras y Construcciones Municipales, quien lo expedirá con base a las disposiciones señaladas por los Artículos N° 1313, 1316, 1320 y 1324 del Código Administrativo, las que dispone el presente Acuerdo y la Ley 6 de 2006 de 1 de febrero de 2006, y el Decreto Ejecutivo N° 23 de 16 de mayo de 2007 y otras disposiciones legales vigentes sobre la materia;

Cuando se trate de obras o construcciones en servidumbre públicas además de los requisitos exigidos por ley y de lo contenido en el párrafo anterior, se debe contar con el visto bueno del Honorable Representante del área.

Que el artículo 2 del Acuerdo 23 de 10 de octubre de 2019, establece que El Permiso al que se refiere el Artículo anterior será expedido en base al dictamen técnico de la Dirección de Obras y Construcciones Municipales, sujeto a los requisitos y trámites dispuestos en el presente Acuerdo;

Que en el Distrito de Tierras Altas que han venido realizando obras de construcción sin que cuenten con los distintos requisitos fundamentales plasmados en las leyes y acuerdos, como también se ha venido dando la problemática de la doble titularidad o la venta de espacios públicos y la posterior solicitud de sus dueños para realizar obras de construcción;

Que es indispensable normar en el Distrito de Tierras Altas, lo concerniente a las causales y motivos por los cuales el Dirección de Obras y Construcciones Municipales del Distrito de Tierras podrá negar o suspender el permiso de Construcción;

ACUERDA:

Consejo Munipal De Tierras Altas
Es fiel copia de su original
08-Septiembre 2022
Firma Secretaria

MUNICIPIO TIERRAS ALTAS
CONSEJO MUNICIPAL
SECRETARIA
PROV. DE CHIRIQUÍ. REP. PMA.

ARTÍCULO 1: Reformar el artículo 16, capítulo VII permiso de construcción (plano aprobado), del acuerdo municipal número de 23 de 10 de octubre de 2019, que estructura y establece los procedimientos del Departamento de Ingeniería, y se adicionan los literales A y B, los cuales dictan disposiciones sobre causales para negar los permisos de construcción en el Distrito de Tierras Altas.

ARTÍCULO 2: El artículo 16, capítulo VII permiso de construcción (plano aprobado), del acuerdo municipal número de 23 de 10 de octubre de 2019, quedará así:

Artículo 16: *Una vez presentados todos los documentos requeridos para la obtención del Permiso de construcción, la Dirección de Obras y Construcciones Municipales, determinará los mecanismos expeditos que faculten al constructor a iniciar la obra.*

El Permiso de Construcción será expedido en un término no mayor de cinco (5) días hábiles, contados a partir de la fecha de cancelación del Impuesto de Construcción. Una vez se cancele el Impuesto de Construcción correspondiente, el constructor no estará sujeto a sanciones ni multas por construir sin permiso, si el Permiso de Construcción no ha sido expedido dentro del término antes mencionado.

En estos casos, el recibo de cancelación del Impuesto servirá de constancia de que se han cumplido los requisitos establecidos en esta disposición.

El ingeniero municipal se abstendrá de emitir un permiso de construcción en los siguientes casos:

A- Cuando la propiedad donde se hará la obra se encuentre en litigio, en Casa de paz o en cualquier otra instancia.

B- Cuando haya una investigación en curso por denuncia pública al Concejo Municipal u otras instituciones estatales.

Dado en el salón de sesiones del Concejo Municipal, a los diecisiete (17) días del mes de mayo de dos mil veintidós (2022).

(Anteproyecto presentado por la Ingeniera Municipal del Distrito de Tierras Altas)

H.R. YADIRA SANTAMARIA
Presidente del Concejo Municipal
Distrito de Tierras Altas

Lcda. AMADA ARAUZ DE BRANDA
Secretaria del Concejo

ALCALDÍA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE TIERRAS ALTAS, HOY 20 DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022), **SANCIONA** EL PRESENTE ACUERDO MUNICIPAL No. 106 DEL 17 DE MAYO DE 2022, SIENDO LAS 11:00 DE LA MAÑANA DEL DIA DE HOY, Y ORDENA SU PROMULGACION.

JAVIER RUBEN PITTI QUINTERO
ALCALDE DEL DISTRITO DE TIERRAS ALTAS

Consejo Munipal De Tierras Altas
Es fiel copia de su original
26-Sep-2022
Firma
Secretaria

REPÚBLICA DE PANAMÁ
PROVINCIA DE CHIRIQUÍ
CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE TOLÉ

ACUERDO MUNICIPAL N°-19-22
De 21 de septiembre de 2022

POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA CONTRATO CONCESIÓN DE PRESTACIÓN DE SERVICIO DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE, DISPOSICIÓN FINAL DE DESECHOS SÓLIDOS GENERADOS Y MANTENIMIENTO DE ÁREAS VERDES PERIMETRALES EXTERNAS DE LOS CENTROS EDUCATIVOS PÚBLICOS DEL DISTRITO DE TOLÉ.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE TOLÉ, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES

CONSIDERANDO:

Que mediante el Acuerdo Municipal No. 23-18, de 25 de septiembre de 2018, el Concejo Municipal del Distrito de TOLÉ, facultó al Alcalde Municipal, a suscribir Contrato de prestación de servicios con la Empresa **SOLUCIONES INTEGRALES URBANO AMBIENTALES S.A.,** RUC 2544634-1-825461 D.V. 83, Sociedad Anónima, debidamente inscrita en el Registro Público.

Que toda gestión o trámite que realice el Alcalde Municipal deberá ser presentado y aprobado por el Concejo Municipal para que tenga efectos legales, de conformidad a la Ley No. 106 de 8 de octubre de 1973, reformada por la Ley No. 52 de 1984.

Que el Municipio de TOLÉ, representado por el señor Alcalde Municipal del Distrito, ha suscrito **CONTRATO CONCESIÓN DE PRESTACIÓN DE SERVICIO DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE, DISPOSICIÓN FINAL DE DESECHOS SÓLIDOS GENERADOS Y MANTENIMIENTO DE ÁREAS VERDES PERIMETRALES EXTERNAS DE LOS CENTROS EDUCATIVOS PÚBLICOS DEL DISTRITO DE TOLÉ.**

Que la labor que desarrolla la Empresa **SOLUCIONES INTEGRALES URBANO AMBIENTALES S.A.,** en todas las Escuelas y Colegios del distrito de Tole, es de mucha importancia; de igual manera el apoyo económico que recibe cada Junta Comunal se destina para dar respuestas inmediata a tantas necesidades administrativas como lo es donaciones a personas de escasos recursos, mantenimiento de equipos de transporte, atender solicitudes deportivas y actividades sociales etc.

Que habiéndose decidido realizar el Contrato de Prestación de Servicio No. 001-22, del 21 de septiembre del 2022, el señor Alcalde Municipal, presenta a la consideración de esta Corporación, la aprobación de este Contrato.

ACUERDA:

Artículo 1. **APROBAR** como en efecto se aprueba, el Contrato de Concesión de prestación de servicio No. 001-22, del 21 de septiembre del 2022, entre el Municipio de TOLÉ y La Empresa **SOLUCIONES INTEGRALES URBANO AMBIENTALES S.A.**

Artículo 2. **AUTORIZAR,** al Honorable Alcalde Municipal del distrito de Tolé, **ELIECER CASTRELLON BARRIOS**, para Confeccionar, Firmar o Convenir, cualquier documentación que se requiera ante el Ministerio de Educación o cualquier otra institución, para lograr el desarrollo correspondiente al trámite de refrendo o adendas al contrato de concesión del servicio de recolección, transporte, disposición final de residuos sólidos y Mantenimiento de Áreas Verdes perimetrales que generen los Centros Educativos Públicos del Distrito de Tolé, entre La Empresa **SOLUCIONES INTEGRALES URBANO AMBIENTALES S.A.** y **EL MUNICIPIO DE TOLE.**

Articulo 3. Este Acuerdo Municipal, rige a partir de su aprobación y sanción.

DADO Y FIRMADO en el Salón de Sesiones SANTIAGO SANTAMARÍA del Concejo Municipal del Distrito de TOLÉ, a los veintiún (21) días del mes de septiembre del dos mil veintidós (2022).

H.R. NELY ESTEL PEREZ PEREZ
Presidente del Concejo Municipal

REPÚBLICA DE PANAMÁ PROVINCIA DE CHIRIQUÍ CONSEJO MUNICIPAL TOLÉ

PARELIA BONILLA ALVARADO
Secretaria del Concejo Municipal

República de Panamá

Alcaldía Municipal de Tolé
TOLE, PROVINCIA DE CHIRIQUÍ
SANCIÓN DE ACUERDO MUNICIPAL

El presente acuerdo Municipal ha sido debidamente sancionado por el señor Alcalde Municipal del distrito de Tolé, hoy veintiuno (21) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

ELIECER CASTRELLON B.
Alcalde del distrito de Tolé.

JEILIN K. JORDAN C.
Secretaria General de la Alcaldía.

AVISOS

TRASPASO DE AVISO DE OPERACIÓN. Para dar cumplimiento a lo que establece el Artículo 777 del Código de Comercio, yo, **MÓNICA LIAO WANG**, con cédula de identidad personal 8-865-423, aviso al público general que traspaso mi establecimiento comercial denominado **MINI SÚPER 38**, ubicado en calle principal edificio 38, departamento L-3, urbanización La Polvadera, corregimiento de Arraiján (cabecera), distrito de Arraiján, provincia de Panamá Oeste, con No. 8-865-423-2021-574282925, a la señora **LINDA LUO ZHANG**, con cédula 8-975-1364. L. 9728413. Tercera publicación.

EDICTOS

REPÚBLICA DE PANAMÁ
— GOBIERNO NACIONAL —

AUTORIDAD NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE TIERRAS
ANATI

REGION N° 7 CHEPO.

EDICTO N° 8-7-65-2022

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Autoridad Nacional de Administración de Tierras

HACE CONSTAR:

Que el señor (a) VALENTIN RODRIGUEZ RODRIGUEZ ,VARON PANAMEÑO CON CEDULA DE IDENTIDAD No. 8-869-1659.

Vecinos (A) de **SAN FRANCISCO** corregimiento de **CAÑITA** del Distrito de **CHEPO,** Provincia de **PANAMA** han solicitado a la Autoridad Nacional de Administración de Tierras mediante solicitud N° **ADJ-8CH-34-2020 DEL 28 DE ENERO DE 2020,** la adjudicación del título oneroso de una parcela de tierra Nacional adjudicable, con una superficie total de **42 HAS+4620.86 M2**, propiedad de la Autoridad Nacional de Administración de Tierras (ANATI).

El terreno esta ubicado en la localidad de **SAN FRANCISCO** corregimiento **CAÑITA** distrito de **CHEPO,** provincia de **PANAMA**.

Comprendida con los siguientes Linderos:

NORTE: TERRENOS NACIONALES OCUPADO POR CASIMIRO SOSA RODRIGUEZ

SUR: TERRENOS NACIONALES OCUPADO POR LUIS ALBERTO CASTRO MORENO

ESTE: CAMINO REAL CON RODADURA DE TIERRA DE 15.00 MTS DE ANCHO HACIA EL GUAYABO Y HACIA CAÑITA

OESTE: SERVIDUMBRE FLUVIAL DE 10.00MTS, RIO TUMUGANTI.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de **CHEPO,** o en la Casa de Justicia de **CAÑITA** copia del mismo se le entregará al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (**15**) días a partir de la última publicación.

Dado en **CHEPO** a los (20) días del mes de (SEPTIEMBRE) de 2022.

Firma: _____
Nombre: CATALINO GUEVARA
Funcionario Sustanciador
Region 7-Chepo

REPUBLICA DE PANAMA — Dirección Nacional de Titulación y Regularización — Unidad Municipal de Administración de Tierras — Regional de Chepo

Firma: _____
Nombre: VERONICA GONZALEZ
Secretaria Ad Hoc

GACETA — Fijación: 20211752817O

REPÚBLICA DE PANAMÁ
GOBIERNO NACIONAL

AUTORIDAD NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE TIERRAS
ANATI

EDICTO N° 221-2022

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Autoridad Nacional de Administración de Tierras, en la provincia de **Chiriquí** al público.

HACE CONSTAR:

Que el (los) Señor **(a) NELSON DARIO ARAUZ CAMARENA Vecino** (a) de **NUEVA ITALIA-SECTOR F** Corregimiento de **NUEVA PROVIDENCIA** del Distrito de **COLON** provincia de **COLON** portador de la cédula de identidad personal **No. 4-802-151 VARON DE NACIONALIDAD PANAMEÑA MAYOR DE EDAD SOLTERO OCUPACION : ESTUDIANTE UNIVERSITARIO** ha solicitado a la Autoridad Nacional de Administración de Tierras mediante solicitud **N°ADJ-4-294-2017** según plano aprobado **401-02-25976** la adjudicación del título oneroso de una parcela de Tierra Baldía Nacional adjudicable con una superficie total de **0HAS+ 0726.91M2.**

El terreno está ubicado en la localidad de **VISTA HERMOSA** Corregimiento de **DIVALA** Distrito de **ALANJE** Provincia de **CHIRIQUI** comprendida dentro de los siguientes linderos:

NORTE: TERRENOS NACIONALES OCUPADOS POR: IRIS DEXILIA CEDEÑO ARAUZ DE TELLO.

SUR: CAMINO DE TIERRA DE 12.80M A OTROS LOTES A CALLE DE ASFALTO DE 12.80M HACIA COLEGIO A OTROS LOTES.

ESTE: CALLE DE ASFALTO DE 12.80M A OTROS LOTES HACIA COLEGIO A CAMINO DE TIERRA DE 12.80M A OTROS LOTES.

OESTE: TERRENOS NACIONALES OCUPADOS POR: YAJAIRA CONCEPCION OCHOA.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de **ALANJE** en el Despacho de Juez de Paz de **DIVALA** copias del mismo se le entregará al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena la ley 37 de 1962. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (**15**) días a partir de la última publicación.

Dado en **DAVID** a los **20 días** del mes de **MAYO** de **2022**

Firma: _____
Nombre: **ELVIA ELIZONDO**
Funcionaria Sustanciadora
Anati-Chiriquí

Firma: _____
Nombre: **YAMILETH BEITIA**
Secretaria Ad-Hoc

REPÚBLICA DE PANAMÁ
Dirección Nacional de Titulación y Regulación
Regional de Chiriquí

GACETA OFICIAL
Liquidación: 202117480155

REPÚBLICA DE PANAMÁ
— GOBIERNO NACIONAL —

AUTORIDAD NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE TIERRAS
ANATI

DIRECCIÓN NACIONAL DE TITULACIÓN Y REGULARIZACIÓN
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA REGIONAL DE CHIRIQUI

EDICTO N° 270-2022

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Administrativa Regional de CHIRIQUI

HACE SABER:

Que **SERGIO MORALES VASQUEZ** vecino de **EL TEJAR,** corregimiento de **EL TEJAR,** distrito de **ALANJE,** provincia de **CHIRIQUI,** con número de identidad personal **4-267-119** ha solicitado la adjudicación de un terreno baldío nacional ubicado en la provincia de **CHIRIQUI,** distrito de **ALANJE** corregimiento de **EL TEJAR lugar EL TEJAR, VARON de** nacionalidad **PANAMEÑA, MAYOR DE EDAD, SOLTERO,** ocupación **INDEPENDIENTE** dentro de los siguientes linderos:

Norte**: FOLIO REAL 30133307 CODIGO 4003 PROP. DE HERIBERTO ARCIA PINTO, TERRENOS NACIONALES OCUPADOS POR: HERIBERTO ARCIA PINTO.**

Sur**: CALLE DE 15.00M A EL TEJAR A OTROS LOTES, TERRENOS NACIONALES OCUPADOS POR: HERIBERTO ARCIA PINTO.**

Este**: TERRENOS NACIONALES OCUPADOS POR: HERIBERTO ARCIA PINTO,**

Oeste: **FOLIO REAL 30133307 CODIGO 4003 PROP. HERIBERTO ARCIA PINTO, CALLE DE 15.00M A EL TEJAR A OTROS LOTES.**

con una superficie de **00hectáreas,** más **410** metros cuadrados, con **75** decímetros cuadrados.

El expediente lleva el número de identificación: **ADJ-4-650** de **23** de **JULIO del** año **2021.**

Para efectos legales, el presente edicto se publicará por tres (3) días en un periódico de circulación nacional, y se fijará por quince (15) días hábiles consecutivos en un lugar visible de la Dirección Regional y de la Corregiduria o Casa de Justicia Comunitaria de Paz; para que cualquier persona que sienta que la solicitud de adjudicación le afecte, podrá anunciar ante la ANATI su oposición a la misma, hasta cinco (5) días hábiles después de efectuada la publicación en el periódico.

FUNDAMENTO JURÍDICO: artículo 5, numeral 4, del Decreto Ejecutivo N° 45 del 7 de junio del 2010.

Dado en la ciudad de **DAVID** , al día **(21)** días del mes de **JUNIO** del año **2022** .

Firma: _____
Nombre: YAMILETH BEITIA
SECRETARIA(O) AD HOC

Firma: _____
Nombre: LICDA. ANABEL CERRUD
FUNCIONARIO(A) SUSTANCIADOR(A)

GACETA OFICIAL
Liquidación 202117 537179

REPÚBLICA DE PANAMÁ
— GOBIERNO NACIONAL —

AUTORIDAD NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE TIERRAS
ANATI

DIRECCION NACIONAL DE TITULACION Y REGULARIZACION
ANATI, CHIRIQUI

EDICTO N° 363 -2022

EL FUNCIONARIO SUSTANCIADOR DE LA AUTORIDAD NACIONAL DE ADMINISTRACION DE TIERRAS CHIRIQUI, AL PÚBLICO;

HACE SABER:

Que el señor (a) **YAKELIN CARRILLO PEÑA** vecino (a) de **MANACA CIVIL** corregimiento de **RODOLFO AGUILAR DELGADO** Distrito de **BARU** provincia de **CHIRIQUI,** portador de la cedula de identidad personal **Nº 4-724-1873 MUJER DE NACIONALIDAD PANAMEÑA , MAYOR DE EDAD, SOLTERA, OCUPACION: ADMINISTRADORA DEL HOGAR ha** solicitado a la Autoridad Nacional de Administración de Tierras, mediante solicitud **NºADJ-4-158-2019** la adjudicación a Título Oneroso, de dos globos de terrenos de tierra patrimonial adjudicables, con una superficie de: **02HAS+5804.99M2 que será segregado de la FINCA 4699, TOMO 188, FOLIO 422 PROPIEDAD DEL M.I.D.A.** ubicada en la localidad de **MANACA CIVIL**, Corregimiento de **RODOLFO AGUILAR DELGADO** Distrito de **BARU Provincia** de **CHIRIQUI**, cuyos linderos son los siguientes:

GLOBO A: 02HAS+2255.19M2
Norte: **TERERNO NACIONAL OCUPADOS POR: ALBERTO JAVIER GONZALEZ HERNANDEZ.**
Sur: **FOLIO REAL 31632, COD. DE UBICA. 4101 PROPIEDAD DE PASCUAL SANIUR FOSSATTI.**
Este: **FOLIO REAL 31632 COD. DE UBICA 4101 PROPIEDAD DE PASCUAL SANIUR FOSSATTI**
Oeste: **CALLE DE TIERRA DE 15.00M A OTROS LOTES A CARRETERA ARMUELLES-PROGRESO**

GLOBO B: 00HAS+3549.80M2,
Norte: TERRENO NACIONAL OCUPADOS POR: FERNANDO RODRIGUEZ.
Sur: **FOLIO REAL 33079 COD. UBICA 4101 PROPIEDAD DE ROSA ESTHER VILCHEZ.**
Este: CALLE DE TIERRA DE 15.00M A OTROS LOTES A CARRETERA ARMUELLES-PROGRESO.
Oeste: **TERRENO NACIONAL OCUPADOS POR: FERNANDO RODRIGUEZ.**

Para efectos legales se fija el presente EDICTO en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía de **BARU o** en el Despacho del Juez de Paz **de RODOLFO AGUILAR DELGADO** y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los Órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena la LEY 37 de 1962. Este EDICTO tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación.

Dado en David, a los **25** días del mes de **AGOSTO** de **2022**

FIRMA: _____
NOMBRE: LICDA. ANABEL CERRUD
Funcionaria Sustanciadora

FIRMA: _____
NOMBRE: YAMILETH BEITIA
Secretaria Ad-Hoc

REPÚBLICA DE PANAMÁ
Dirección Nacional de Titulación y Regularización
Regional de Chiriquí
AUTORIDAD NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE TIERRAS

GACETA OFICIAL
Liquidación: **202-117440221**

REPÚBLICA DE PANAMÁ
— GOBIERNO NACIONAL —

AUTORIDAD NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE TIERRAS
ANATI

DIRECCIÓN NACIONAL DE TITULACIÓN Y REGULARIZACIÓN
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA REGIONAL DE CHIRIQUI

EDICTO N° 368-2022

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Administrativa Regional de CHIRIQUI

HACE SABER:

Que **NECTALIS CONCEPCION,** vecino de **GOMEZ ABAJO,** corregimiento de **GOMEZ,** distrito de **BUGABA** provincia de **CHIRIQUI** con número de identidad personal **4-724-1694** ha solicitado la adjudicación de un terreno baldío nacional ubicado en la provincia de **CHIRIQUI,** distrito de **BUGABA** corregimiento de **GOMEZ lugar GOMEZ ABAJO, VARON de** nacionalidad **PANAMEÑA, MAYOR DE EDAD, CASADO** ocupación, **AGRICULTOR** dentro de los siguientes linderos:

Norte**: TERRENOS NACIONALES OCUPADOS POR: PEDRO ALCIDES MARTINEZ CONCEPCION, FINCA 54277, ROLLO 1, ASIENTO 1 PROP. DE SULMA NORIS MONTENEGRO SANTAMARIA.**

Sur**: FINCA 473122 CODIGO DE UBICACIÓN 4405 PROPIEDAD DE ISMAEL MARTINEZ CONCEPCION, FINCA 1470 CODIGO DE UBICACIÓN 4409, PROPIEDAD DE FROILAN MARTINEZ SERRANO.**

Este**: FINCA 1470 CODIGO DE UBICACIÓN 4409, PROPIEDAD DE FROILAN MARTINEZ SERRANO.**

Oeste: **TERRENOS NACIONALES OCUPADOS POR: PEDRO ALCIDES MARTINEZ CONCEPCION, SERVIDUMBRE DE ACCESO DE 3.00M HACIA CALLE PRINCIPAL A SAN MIGUEL DE EXQUISITO.**

con una superficie de **00 hectáreas 3934** más **metros** cuadrados, con **57** decímetros cuadrados.

El expediente lleva el número de identificación: **ADJ-4-439** de **19** de **OCTUBRE del** año **2020.**

Para efectos legales, el presente edicto se publicará por tres (3) días en un periódico de circulación nacional, y se fijará por quince (15) días hábiles consecutivos en un lugar visible de la Dirección Regional y de la Corregiduría o Casa de Justicia Comunitaria de Paz; para que cualquier persona que sienta que la solicitud de adjudicación le afecte, podrá anunciar ante la ANATI su oposición a la misma, hasta cinco (5) días hábiles después de efectuada la publicación en el periódico.

FUNDAMENTO JURÍDICO: artículo 5, numeral 4, del Decreto Ejecutivo N° 45 del 7 de junio del 2010.

Dado en la ciudad de **David ,** al día **(31)** días del mes de **AGOSTO** del año **2022 .**

Firma: _____ Firma: _____

Nombre: YAMILETH BEITIA
SECRETARIA(O) AD HOC

Nombre: LICDA. ANABEL CERRUD
FUNCIONARIO(A) SUSTANCIADOR(A)

GACETA OFICIAL
Liquidación 202-117470079

REPÚBLICA DE PANAMÁ
— GOBIERNO NACIONAL —

AUTORIDAD NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE TIERRAS
ANATI

DIRECCIÓN NACIONAL DE TITULACIÓN Y REGULARIZACIÓN
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA REGIONAL DE CHIRIQUI

EDICTO N°371-2022

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Administrativa Regional de CHIRIQUI

HACE SABER:

Que **CECILIA SANCHEZ FUENTES DE ARRACERA,** vecino de **CAMPO ALEGRE,** corregimiento de **MONTE LIRIO,** distrito de **RENACIMIENTO,** provincia de **CHIRIQUI, con** número de identidad personal **4-123-455** ha solicitado la adjudicación de un terreno baldío nacional ubicado en la provincia de **CHIRIQUI**, distrito de **RENACIMIENTO** corregimiento de **MONTE LIRIO** lugar**, CAMPO ALEGRE, MUJER** de nacionalidad **PANAMEÑA, MAYOR DE EDAD, CASADA,** ocupación **MAESTRA JUBILADA** dentro de los siguientes linderos:

Norte**: CAMINO DE 15.00M HACIA OTROS PREDIOS HACIA POBLADO DE MONTELIRIO.**

Sur**: SERVIDUMBRE DE ACCESO DE 5.00M HACIA OTROS PREDIOS.**

Este**: TERRENOS NACIONALES OCUPADOS POR: BARTOLO MUÑOZ NUÑEZ, TERRENOS NACIONALES OCUPADOS POR: ABDIEL SANCHEZ FUENTES.**

Oeste: **CAMINO DE 15.00M HACIA OTROS PREDIOS HACIA POBLADO DE MONTELIRIO, SERVIDUMBRE DE ACCESO DE 5.00M HACIA OTROS PREDIOS**

con una superficie de **00hectáreas,** más **491 metros** cuadrados, con **26** decímetros cuadrados.

El expediente lleva el número de identificación: **ADJ-4-133** de **23** de **FEBRERO del** año **2021.**

Para efectos legales, el presente edicto se publicará por tres (3) días en un periódico de circulación nacional, y se fijará por quince (15) días hábiles consecutivos en un lugar visible de la Dirección Regional y de la Corregiduria o Casa de Justicia Comunitaria de Paz; para que cualquier persona que sienta que la solicitud de adjudicación le afecte, podrá anunciar ante la ANATI su oposición a la misma, hasta cinco (5) días hábiles después de efectuada la publicación en el periódico.

FUNDAMENTO JURÍDICO: artículo 5, numeral 4, del Decreto Ejecutivo N° 45 del 7 de junio del 2010.

Dado en la ciudad de **David ,** al día **(01)** días del mes de **SEPTIEMBRE** del año **2022 .**

Firma: _____ Firma: _____
Nombre: YAMILETH BEITIA Nombre: LICDA. ANABEL CERRUD
SECRETARIA(O) AD HOC FUNCIONARIO(A) SUSTANCIADOR(A)

GACETA OFICIAL
Liquidación: 202-117472055

EDICTO No. 96

DIRECCION DE INGENIERIA MUNICIPAL DE LA CHORRERA
ALCALDIA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA CHORRERA.
EL SUSCRITO ALCALDE DEL DISTRITO DE LA CHORRERA, HACE SABER
QUE EL SEÑOR (A) OLIVER LEE RODRIGUEZ GONZALEZ, varón, panameño, mayor de edad, portador de la cédula de identidad No. 9-220-1164, residente en la Barrada El Nazareno, Calle Luisa, cerca del Mini Super Nazareno, Celular No. 6769-1314.----------
En su propio nombre y en representación de su propia persona----------
Ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a título de plena propiedad, en concepto de venta de un lote de terreno Municipal Urbano, localizado en el lugar denominado CALLE CORONADO Y CALLE LUISA de la Barriada DIVINO NIÑO Corregimiento GUADALUPE donde HAY UNA CONSTRUCCION , distingue con el número _y cuyo linderos y medidas son los siguiente

RESTO LIBRE DE LA FINCA 9535 TOMO 297 FOLIO 472
NORTE: PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE LA CHORRERA CON: 20.00 MTS

SUR: CALLE LUISA CON: 20.00 MTS
RESTO LIBRE DE LA FINCA 9535 TOMO 297 FOLIO 472
ESTE: PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE LA CHORRERA CON: 25.00 MTS

OESTE: CALLE CORONADO CON: 25.00 MTS

AREA TOTAL DE TERRENOS: QUINIENTOS METROS CUADRADOS (500.00 MTS2).-
Con base a lo que dispone el Artículo 14 del A-cuerdo Municipal No.11-A, del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote de terreno solicitado, por el termino de DIEZ (10) días, para que dentro dicho plazo o termino pueda oponerse la (s) que se encuentran afectadas.
Entrégueseles senda copia del presente Edicto al interesado, para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en La Gaceta Oficial.
La Chorrera, 30 de junio de dos mil veintidós.-----

ALCALDE: (FDO.) SR. TOMAS VELASQUEZ CORREA

DIRECTOR DE INGENIERIA: (FDO) ING. ADRIANO FERRER
CERTIFICO: Es fiel copia de su original.
La Chorrera, treinta (30) de junio de
dos mil veintidós. -

ING. ADRIANO FERRER
DIRECTOR DE INGENIERIA MUNICIPAL

REPÚBLICA DE PANAMÁ • INGENIERIA MUNICIPAL • MUNICIPIO DE LA CHORRERA • PANAMÁ OESTE

GACETA OFICIAL
Liquidación: 202116984768

EDICTO No. 108

DIRECCION DE INGENIERIA MUNICIPAL DE LA CHORRERA
ALCALDIA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA CHORRERA.
EL SUSCRITO ALCALDE DEL DISTRITO DE LA CHORRERA, HACE SABER
QUE EL SEÑOR (A): DAVID GUO ZHU, varón, panameño, mayor de edad, Casado, portador de la cédula de identidad personal No. 8-793-1561, residente en la Barriada Mata Del Coco, Casa No. 5973, Carretera Interamericana, Teléfono No. 244-2980, en representación de la Sociedad anónima denominada HERMANOS GUO, S.A.----------
Ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a título de plena propiedad, en concepto de venta de un lote de terreno Municipal Urbano, localizado en el lugar denominada AVENIDA LIBERTADOR de la Parcelación AVENIDA LIBERTADOR Corregimiento BARRIO COLON donde, SE LLEVARA ACABO UNA CONSTRUCCION distingue con el número…..... y cuyo linderos y medidas son los siguiente:

	RESTO LIBRE DE LA FINCA 6028 TOMO 194 FOLIO 104	
NORTE:	PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE LA CHORRERA	CON: 45.24 MTS
	FINCA 181995, DOC. 550847, COD. 8600	
SUR:	PROPIEDAD DE HERMANOS GUO S.A	CON: 45.18 MTS
	RESTO LIBRE DE LA FINCA 6028 TOMO 194 FOLIO 104	
ESTE:	PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE LA CHORRERA	CON: 4.51 MTS
OESTE:	VERTICE	CON: 0.10.MTS

AREA TOTAL DE TERRENO: CIENTO NOVENTA Y TRES METROS CUADRADOS CON NOVENTA Y SEIS DECIMETROS CUADRADOS (193.96 MTS.2).----------
Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal No.11-A, del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote de terreno solicitado, por el termino de DIEZ (10) días, para que dentro dicho plazo o termino pueda oponerse la (s) que se encuentran afectadas.
Entréguesele senda copia del presente Edicto al interesado, para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en La Gaceta Oficial.

La Chorrera, 7 de octubre de dos mil veintidós.-----

REPÚBLICA DE PANAMÁ DESPACHO DEL ALCALDE MUNICIPIO DE LA CHORRERA

ALCALDE: (FDO.) SR. TOMAS VELASQUEZ CORREA

DIRECTOR DE INGENIERIA: (FDO) ING. ADRIANO FERRER
CERTIFICO: Es fiel copia de su original.
La Chorrera, siete (07) de octubre de
dos mil veintidós. -

ING. ADRIANO FERRER
DIRECTOR DE INGENIERIA MUNICIPAL.

REPÚBLICA DE PANAMÁ INGENIERIA MUNICIPAL MUNICIPIO DE LA CHORRERA PROV. DE PANAMÁ OESTE

GACETA OFICIAL
Liquidación 9718352

EDICTO No.279

DIRECCION DE INGENIERIA MUNICIPAL DE LA CHORRERA
ALCALDIA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA CHORRERA.
EL SUSCRITO ALCALDE DEL DISTRITO DE LA CHORRERA, HACE SABER
QUE EL SEÑOR (A): ORIEL NAVARRO RUDAS, varón, panameño, mayor de edad, Soltero, portador de la cédula de identidad personal No. 8-741-633, residente en la Barriada La Herradura, Calle La Placita, Casa No. 1744, Celular No. 6696-6571----------
En su propio nombre y en representación de su propia persona----------
Ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a título de plena propiedad, en concepto de venta de un lote de terreno Municipal Urbano, localizado en el lugar denominado CALLE 2DA de la Parcelación LA PESA No. 2 Corregimiento GUADALUPE donde SE LEVARA A CABO UNA CONSTRUCCION, distingue con el número .....y cuyos linderos y medidas son los siguientes

NORTE: RESTO DE LA FINCA 9535 TOMO 297 FOLIO 472 PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE LA CHORRERA CON: 30.00 MTS

SUR: RESTO DE LA FINCA 9535 TOMO 297 FOLIO 472 PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE LA CHORRERA CON: 30.00 MTS

ESTE: CALLE 2DA. CON: 20.00 MTS

OESTE: RESTO DE LA FINCA 9535 TOMO 297 FOLIO 472 PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE LA CHORRERA CON: 20.00 MTS

AREA TOTAL DE TERRENOS: SEISCIENTOS METROS CUADRADOS (600.00 MTS2).----------
Con base a lo que dispone el Artículo 14 del A-cuerdo Municipal No.11-A, del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote de terreno solicitado, por el termino de DIEZ (10) días, para que dentro dicho plazo o termino pueda oponerse la (s) que se encuentran afectadas.
Entréguese les senda copia del presente Edicto al interesado, para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en La Gaceta Oficial.

La Chorrera, 11 de noviembre de dos mil veintiuno

ALCALDE: (FDO.) SR. TOMAS VELASQUEZ CORREA

DIRECTOR DE INGENIERIA (FDO.) ING. ADRIANO FERRER.
Es fiel copia de su original.
La Chorrera, once (11) de noviembre del
Dos mil veintiuno

ING. ADRIANO FERRER
DIRECTOR DE INGENIERIA MUNICIPAL

REPÚBLICA DE PANAMÁ INGENIERIA MUNICIPAL MUNICIPIO DE LA CHORRERA PROV. DE PANAMÁ OESTE

GACETA OFICIAL
Liquidación 2021755371

EDICTO No. 337

DIRECCION DE INGENIERIA MUNICIPAL DE LA CHORRERA
ALCALDIA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA CHORRERA.
EL SUSCRITO ALCALDE DEL DISTRITO DE LA CHORRERA. HACE SABER
QUE EL SEÑO (A). MARIA EUGENIA ARAUZ ROJAS, mujer panameña mayor de edad, casada, con residencia en San Nicolás, Calle Sharo, Casa No. 3613, teléfono No. 6564-4002, cédula N° 8-524-821. ----------

En su propios nombre y en representación de sus propia persona ----------
Ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a título de plena propiedad, en concepto de venta de un lote de terreno Municipal Urbano, localizado en el lugar denominado CALLE SHARO de la Parcelación SAN NICOLAS N°2 Corregimiento BARRIO BALBOA donde HAY UNA CONSTRUCCION, distingue con el numero..... y cuyo linderos y medidas son los siguiente.

RESTO DE LA FINCA 6028 TOMO 194 FOLIO 104
NORTE: PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE LA CHORRERA CON: 16.23 MTS

SUR: CALLE SHARO CON: 20.00 MTS
RESTO DE LA FINCA 9535 TOMO 297 FOLIO 472
ESTE: PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE LA CHORRERA CON: 25.28 MTS
RESTO DE LA FINCA 9535 TOMO 297 FOLIO 104
OESTE: PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE LA CHORRERA CON: 25.00 MTS

AREA TOTAL DE TERRENO: CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS METROS CUADRADOS CON NOVENTA Y UN DECIMETRO CUADRADOS (452.91 MTS2) ---------- ----------

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal No.11-A, del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote de terreno solicitado, por el termino de DIEZ (10) días, para que dentro dicho plazo o termino pueda oponerse la (s) que se encuentran afectadas.
Entrégueseles senda copia del presente Edicto al interesado, para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en La Gaceta Oficial.
La Chorrera, 04 de Marzo de dos mil veintidós.

ALCALDE: (FDO.) SR. TOMAS VELASQUEZ CORREA

DIRECTOR DE INGENIERIA (FDO.) ING. ADRIANO FERRER.
Es fiel copia de su original.
La Chorrera, cuatro (4) de marzo de
Dos mil veintidos

ING. ADRIANO FERRER
DIRECCTOR DE INGENIERIA MUNICIPAL

REPÚBLICA DE PANAMÁ • INGENIERIA MUNICIPAL • MUNICIPIO DE LA CHORRERA

GACETA OFICIAL
Liquidación 2021170039O5

REPÚBLICA DE PANAMÁ
— GOBIERNO NACIONAL —

AUTORIDAD NACIONAL
DE ADMINISTRACIÓN
DE TIERRAS

DIRECCIÓN REGIONAL PANAMÁ METROPOLITANA

EDICTO N° 046

La Suscrita Funcionaria Sustanciadora de la Regional Panamá Metropolitana

HACE SABER:

Que **MARIA DE LA CRUZ SANCHEZ MADRID**, con número de identidad personal **9-709-535**, ha solicitado la adjudicación de un terreno patrimonial nacional ubicado en la provincia de PANAMÁ, distrito de PANAMÁ, corregimiento de CHILIBRE, lugar CAIMITILO CENTRO dentro de los siguientes linderos:

Norte: L-132 DORIS ELIDA TURCGOT de EZQUIVEL;

Sur: CALLE DE 10.00 M2 A VIA PRINCIPAL Y A OTROS LOTES;

Este: L-138 MARISIN RODRIGUEZ de MINERA;

Oeste: L-36 AMINTA MADRID,

Con una superficie de 0 hectáreas, más 600 metros cuadrados, con 00 centímetro cuadrado; plano aprobado N° 807-15-11312 de 09 de enero del 2004, a segregarse de la finca madre patrimonial número 1935, Tomo 33, Folio 232, en compra al Ministerio De Desarrollo Agropecuario:

El expediente lleva el número de identificación: 8-145-93 de 06 de abril de 1993.

Para efectos legales, el presente edicto se fijará por quince (15) días hábiles en la Dirección u oficina Regional y en la Alcaldía o Corregiduría o Casa de Justicia Comunitaria de Paz; se publicará por tres (3) días consecutivos en un periódico de circulación nacional, y un (1) día en la Gaceta Oficial; para que cualquier persona que sienta que la solicitud de adjudicación le afecte, podrá anunciar ante la ANATI su oposición a la misma, hasta quince (15) días hábiles después de efectuada la última publicación.

FUNDAMENTO JURÍDICO: artículos 108, 131 y 133 de la Ley 37 de 1962.

Dado en la ciudad de Panamá, a los quince (15) días del mes de septiembre del año 2,022.

REPÚBLICA DE PANAMÁ OFICINA SUSTANCIADORA DIRECCIÓN REGIONAL METROPOLITANA AUTORIDAD NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE TIERRAS

Firma: _____ Firma: _____
Nombre: JUDITH VALENCIA Nombre: JUANA INÉS GUARDIA RIVERA
SECRETARIA AD HOC FUNCIONARIA SUSTANCIADORA

ic 2021756144

REPÚBLICA DE PANAMÁ — GOBIERNO NACIONAL —

AUTORIDAD NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE TIERRAS

AUTORIDAD NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE TIERRAS
DIRECCIÓN NACIONAL DE TITULACIÓN Y REGULARIZACIÓN
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA REGIONAL DE PANAMA OESTE

EDICTO N°526

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Administrativa Regional de Panamá Oeste

HACE SABER:

Que **SEBASTIAN ESCOBAR MORALES Y OTRA** vecino (a) residencia **CERRO CASTILLO, SECTOR3, LLUVIA DE BENDICIONES** Corregimiento **BURUNGA** Distrito **ARRAIJAN** con número de identidad personal **8-278-685** ha solicitado la adjudicación y Regularización de un terreno estatal patrimonial, mediante la solicitud en la provincia **PANAMA OESTE** del distrito de, **ARRAIJAN** corregimiento de **BURUNGA** lugar **CERRO CASTILLO, SECTOR3, LLUVIA DE BENDICIONES CABUYA** dentro de los siguientes linderos:

Norte: CALLE DE TOSCA 12.80 MTS, A OTROS LOTES, A CARRTERA PRINICPAL DE NUEVO CHORILLO , ZANJA PLUVIAL

Sur FINCA N°30237189, CODIGO 8008 PROPIEDAD DE: ANGELA ROSA HIDALGO SANCHEZ, RESTO LIBRE DE LA FINCA N° 94938, ROLLO 3053, DOCUMENTO 7, CODIGO 8001 , PROPIEDAD DE :LUIS RODRIGUEZ, ZANJA PLUVIAL

Este: FINCA N°30237189,CODIGO 8008 PROPIEDAD DE :ANGELA ROSA HIDALGO SANCHEZ.

Oeste: RESTO LIBRE DE LA FINCA N° 94938, ROLLO 3053, DOCUMENTO 7, CODIGO 8001 , PROPIEDAD DE :LUIS RODRIGUEZ

Con una superficie de **0** hectáreas, **6469** más cuadrados, con **00** decímetros cuadrados. SERA SEGREGADO DE LA FINCA N°94938, ROLLO3053 ,DOCUMENTO 7, CODIGO8001, PROPIEDAD DE LA NACION

Para efectos legales, el presente edicto se fijará por quince (15) días hábiles en la Dirección Regional y en la Alcaldía o Corregiduría o Casa de Justicia Comunitaria de Paz; se publicará por tres (3) días consecutivos en un periódico de circulación nacional, y un (1) día en la Gaceta Oficial; para que cualquier persona que sienta que la solicitud de adjudicación le afecte, podrá anunciar ante la ANATI su oposición a la misma, hasta quince (15) días hábiles después de efectuada la última publicación.

FUNDAMENTO JURÍDICO: artículos 108, 131 y 133 de la Ley 37 de 1962.

Dado en la Provincia de **PANAMA OESTE** a los (25) días del mes de **AGOSTO** del año **2022**

Firma: _____
Nombre: LICDO Ulises Pitti. Q
DIRECTOR REGIONAL DE LA PROVINCIA PANAMA OESTE-
ANATI

Firma: _____
Nombre: LICDO Bolívar J Aparicio. A
FUNCIONARIO SUSTANCIADOR

FIJADO HOY:		
Día	Mes	Año
A las:		

DESFIJADO HOY:		
Día	Mes	Año
A las:		

SELLO

Firma: _____
Nombre: _____
SECRETARIO ANATI

Firma: _____
Nombre: _____
SECRETARIO ANATI

GACETA OFICIAL
Liquidación 2021173607 65

DU 69